



Universidad Abierta Interamericana

LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO DERECHO HUMANO:
Análisis de la legislación venezolana

Tutor: **Pablo Victorio Bohoslavsky**
Alumna: **Aurifrancy Agrimar Meaño Borrero**
Título a obtener: **Especialista en Docencia Universitaria**
Facultad de Desarrollo e Investigación Educativos
Septiembre 2017

Resumen

La educación superior como continuidad de la educación formal, abre puertas a los individuos para que se desarrollen en el ámbito del conocimiento, de acuerdo a sus méritos y capacidades, a fin de insertarse con mayor preparación dentro del mundo laboral y de alcanzar a plenitud su condición de ciudadanos.

La educación superior por tratarse de la formación de ciudadanos que contribuirán con sus conocimientos al progreso de la sociedad, no puede considerarse exclusivamente como un beneficio personal. Por esta razón, hoy en día es reconocida como un derecho humano por distintos organismos internacionales y gran parte de los países del mundo, principalmente de Latinoamérica.

En el presente trabajo se procedió a hacer un análisis documental con el apoyo de distintas investigaciones que hacen referencia al tema bajo estudio, de distintos países para obtener un panorama mundial de la situación actual, además se hizo énfasis en el caso de Venezuela que es uno de los países de la Región que reconoce a la educación superior como derecho humano, en su Carta Magna; habiendo experimentado en los últimos tiempos una transformación legal y social al respecto, que lleva a la conclusión de observar que es posible aplicar políticas públicas que garanticen este derecho a la mayoría de la población.

Palabras clave: Educación superior, Derechos Humanos, Venezuela, Latinoamérica.

Dedicatoria

Aurora, mi madre, quien me motiva a continuar cada vez que pienso que he perdido el impulso

Francisco, mi padre, ejemplo de perseverancia

Aurelio y Karen, mis hermanos, compañeros, cómplices y asesores de vida

A todos los que han confiado en mí

Agradecimientos

*Al Profesor **Pablo Bohoslavsky**, mi tutor, excelente asesor, guía y motivador en el desarrollo del presente trabajo*

Mis compañeros de clases, de quienes aprendí mucho con sus experiencias como docentes universitarios

Mis profesores, quienes en el transcurso de la cursada me aclararon dudas y orientaron para una mejor formación

A la UAI que desde siempre fue muy receptiva para solucionar cada contratiempo que se me presentó

A todos aquellos que de una u otra forma me han apoyado

INDICE

Introducción	5
Formulación del Problema	7
Justificación	10
Objetivos de la investigación	11
Objetivo General.....	11
Objetivos específicos.....	11
Metodología	12
Diseño de la investigación.....	12
Antecedentes de la investigación	14
Definiciones, normas y recomendaciones de organismos internacionales	41
Educación superior.....	41
Derechos Humanos.....	41
Declaración de Derechos Humanos.....	41
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	42
Convención sobre los Derechos del Niño.....	42
Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – 1998.....	43
Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe.....	43
Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – 2009.....	44
Declaración de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).....	45
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	46
Ley Orgánica de Educación.....	47
Impacto de las políticas públicas en el sector de la educación superior en Venezuela, en la primera década de vigencia la Constitución Nacional de 1999	49
Misión Sucre.....	50
Misión Alma Mater.....	50
Evolución de la matrícula de Educación Superior en Venezuela 1999-2009.....	51
Retención.....	55
Persistencia.....	56
Acceso a la educación en América Latina.....	58
Crecimiento de la matrícula.....	58
Evolución de la tasa de participación.....	59
Desarrollo económico y masificación de la matrícula superior.....	59
Acceso según origen socio-familiar.....	60
Grado de desigualdad en la participación.....	60
Matrícula privada.....	61
Crecimiento de la matrícula pública y privada.....	61
Reflexiones finales	63
Anexos	64
Decreto Misión Sucre.....	65
Decreto Misión Alma Mater.....	67
Referencias bibliográficas	71

Introducción

La educación superior a nivel mundial data sus inicios hacia el año 1000 d.C., concebida como un privilegio para una pequeña parte de la población, quedando excluida, en ese entonces para la mayoría de los habitantes, por cuanto la educación en general no era una cuestión de estado.

A medida que han pasado los años, esa brecha ha ido disminuyendo, a tal punto que hoy en día la Educación Superior se considera en muchos países del mundo como un derecho humano, recomendado así por distintos organismos internacionales y reconocido en varias de las legislaciones nacionales.

En algunos de los países de América Latina se garantiza a la mayoría de la población el acceso a la educación superior, sin más limitación que las de sus habilidades y capacidades, sin discriminación, ni distinción de ningún tipo.

En alguno se considera una obligación del Estado garantizar este derecho, permitiendo el libre acceso y la gratuidad en las universidades públicas. Si bien, pueden existir instituciones de carácter privado, éstas no deben ser más que una opción para quienes deseen por distintas razones formarse en ellas, más no la única posibilidad, debido a que se perjudicaría a quienes no cuenten con recursos económicos para pagar sus estudios.

Venezuela, Argentina y Uruguay se encuentran dentro de los países de Latinoamérica que garantizan este derecho, de acuerdo a lo establecido en los distintos instrumentos suscritos en foros internacionales y con la debida adaptación de su legislación.

En este orden de ideas, se procederá a analizar el caso de la legislación venezolana, respecto a la educación superior como *derecho humano*, debido a

su reciente transformación en el área; asimismo, se estudiarán distintos instrumentos internacionales y se determinarán los beneficios personales y sociales que genera considerar a la educación superior como derecho humano.

Antes de pasar al desarrollo del trabajo, es oportuno aclarar que en Venezuela de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación (2009) y a la Gaceta Oficial 39.394, (2010), se denomina como educación universitaria lo que la UNESCO y la mayoría de los países del mundo, definen como educación superior, en este sentido se utilizarán ambos términos sin ninguna distinción.

Cabe aclarar que el presente trabajo se fundamentará en leyes, programas sociales e indicadores, comprendidos entre 1999 y 2009, vale decir, los diez primeros años de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en 1999, por lo que explícitamente no se incluyen análisis o evaluaciones realizadas a la modificación de las normas con posterioridad al año 2009.

Formulación del Problema

La República Bolivariana de Venezuela, ha experimentado cambios a nivel político, económico y social, con la puesta en marcha de la Revolución Bolivariana, a partir del año 1999. Así, el país posee un tipo de gobierno democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables, según lo prescrito en el artículo 6 de su Carta Magna.

Además, para el año 2010 ocupaba el tercer lugar de los países con menor porcentaje de pobreza en Latinoamérica, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal)¹, con una evolución en el Índice de Desarrollo Humano por componentes, para el período 1980-2010 y menor desigualdad en distribución de ingresos (Coeficiente de GINI), tal como puede advertirse en los cuadros que siguen.

Venezuela. Evolución del Índice de Desarrollo Humano por componentes, según año, 1980-2010

Año	Esperanza de Vida		Años Esperado de Educación Inicial		Años Promedio de Educación para 25 años y más		Componente Logro Educativo	Ingreso Nacional Disponible en \$PPA		IDH por Metodología PNUD	IDH por Metodología INE
	Valor	Componente	Valor	Componente	Valor	Componente		Valor	Componente		
1980	68,2	0,763	10,1	0,490	4,9	0,371	0,449	12.569	0,669	0,611	-
1985	69,7	0,786	10,6	0,515	5,1	0,386	0,469	9.920	0,632	0,615	-
1990	71,1	0,809	10,8	0,524	4,9	0,371	0,464	10.195	0,636	0,620	0,680
1995	71,9	0,821	10,7	0,519	5,3	0,402	0,480	10.717	0,644	0,633	0,699
2000	72,4	0,829	10,5	0,510	5,6	0,424	0,489	10.233	0,637	0,636	0,718
2005	73,2	0,842	12,5	0,607	5,9	0,447	0,548	10.578	0,642	0,666	0,729
2010	74,2	0,858	14,2	0,689	6,2	0,470	0,598	11.846	0,660	0,696	0,755

Fuente: - Ministerio del Poder Popular para la Educación, MPPE - Instituto Nacional de Estadística, INE

¹ Informe "Panorama Social de América Latina 2011". CEPAL, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1241/S1100927_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE

La disminución de la pobreza, la evolución del Índice de Desarrollo Humano y la menor desigualdad en la distribución de los ingresos, entre otros indicadores, se ha logrado por el reconocimiento de derechos sociales otorgados a la población como parte del nuevo sistema de gobierno, entre los que se destaca la educación superior como Derecho Humano, acompañado de políticas públicas que incluyeron acciones en el sentido de tornar realidad aquel reconocimiento.

Los cambios en Venezuela, tuvieron su origen en diversas causas, sin embargo su fundamentación legal se plasma en la Constitución Bolivariana de 1999, que con el objeto de lograr la inclusión social, y concebir la satisfacción de las necesidades sociales, considerando a la educación como un Derecho Humano, en su preámbulo señala:

...establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna...

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, contiene cambios en el área social, que trajeron como consecuencia la transformación legal, entre otros en el sector educativo, más específicamente a nivel universitario, que será objeto de estudio del presente trabajo.

En la Constitución Nacional que regía en el país antes del año 1999, no se consideraba la educación superior como un Derecho Humano y por consiguiente, la legislación que normaba la materia tampoco la concebía como tal.

La Constitución Nacional del año 1961, respecto a la educación superior, señalaba:

Artículo 78.- **Todos tienen derecho a la educación.** El Estado creará y sostendrá escuelas, instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso a la educación y a la cultura, sin más limitaciones que las derivadas de la vocación y de las aptitudes.

La educación impartida por los institutos oficiales **será gratuita** en todos sus ciclos. Sin embargo, **la ley podrá establecer excepciones respecto de la enseñanza superior** y especial, cuando se trate de personas provistas de medios de fortuna.
(Negrillas propias)

La mencionada Carta Magna consagraba la educación superior como un derecho social más, sin otorgarle supremacía como derecho humano e igualmente, planteaba en casos excepcionales la posibilidad de establecer matrícula en las universidades públicas.

La Ley Orgánica de Educación de 1980, en su artículo 6, establece: “Todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones...”, mientras que el artículo 4 de la ley que la sustituye en 2009, consagra: “La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano...”. La ley actual de educación es explícita al declarar la educación como derecho humano.

Se hace necesario el análisis de las bases constitucionales y legales, que otorgan reconocimiento de derecho humano a la educación superior en la República Bolivariana de Venezuela, así como de las políticas públicas implementadas entre los años 2000 y 2010.

Justificación

La educación superior a nivel mundial se ha venido masificado paulatinamente, al punto de llegar a ser considerada en varios foros multilaterales de carácter internacional como un derecho humano. Entre ellos se destacan los siguientes: Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo ², la Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe³ y la Declaración de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas sobre Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior (UNASUR)⁴.

El reconocimiento de la educación superior como derecho humano, consiste en garantizar el acceso a los estudios universitarios como derecho de igualdad para todas las personas, según la capacidad y elección de cada uno.

Sin embargo algunos mantienen la posición de considerar la educación como un bien sujeto a comercialización; es el caso de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que la señala como un servicio correspondiente al ámbito privado, lo que conllevaría a los gobiernos a aceptar a la educación como un servicio, el servicio educativo, y a hacer propias las condiciones que la OMC ha incorporado al respecto, en las sucesivas rondas de comercio destinadas a flexibilizar las normas comerciales, reduciendo las trabas y limitaciones.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, algunos ordenamientos jurídicos de países latinoamericanos la protegen de la consideración mercantilista, como es el caso de la República Argentina, al suscribir el Pacto Internacional de

² Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo, julio 2009, disponible en:

http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf

³ Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), UNESCO, junio 2008, disponible en: <file:///C:/Users/U/Downloads/DeclaracionCartagenaCres.pdf>

⁴ Seminario "Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior" UNASUR, octubre 2012, disponible en: <http://portales.educacion.gov.ar/spu/files/2012/10/ProgramaSeminario-Regional-UNASUR-Calidad-Equidad-y-Financiamiento-de-la-Educaci%C3%B3n-Superior.pdf>

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), con jerarquía constitucional, considera a la educación superior, como un derecho humano.

Además la *Ley de Educación Nacional* establece en el Capítulo I, entre sus principios, derechos y garantías, lo siguiente: artículo 2° "...la educación como un bien público y un derecho personal y social...", artículo 4° "...la gratuidad de la educación..." y artículo 10° "El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo...".

La República Oriental del Uruguay, igualmente, en la *Ley General de Educación*, en su Título I, referido a las definiciones, fines y orientaciones generales de la educación, consagra en sus, artículos 1° "La educación como derecho humano fundamental" y 2° "La educación como bien público".

La República Bolivariana de Venezuela supone a la Educación Superior como un derecho humano y un deber social fundamental, establecido en su Ordenamiento Jurídico, que en lo sucesivo se analizará.

Es preciso determinar los beneficios a nivel social que genera el acceso de la educación superior para todas las personas por igual, así como el papel del Estado como garante de ese derecho, sin permitir que la misma sea solo para quienes cuentan con recursos económicos o para los que hacen de ella una actividad mercantil y por lo tanto sujeta a la búsqueda de ganancia.

Objetivos de la investigación

Objetivo General:

- Analizar el ordenamiento jurídico venezolano respecto a la educación superior como derecho humano.

Objetivos específicos:

- Reflexionar respecto a instrumentos internacionales que hacen referencia a la educación universitaria como derecho humano

- Estudiar los aspectos que establece la legislación venezolana, relacionados con la educación superior posterior a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Determinar los beneficios personales y sociales que genera considerar a la educación superior como derecho humano

Metodología

Diseño de la investigación

Arias, Fidias. (2006), define el diseño de la investigación como aquella *“estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental.”* (p.26)

Atendiendo a la clasificación del diseño de investigación que señala Arias, se considera que la presente es de tipo documental. Al respecto, Rojas, R (2002), ha señalado: *“Investigación documental, es la que utiliza materiales provenientes de libros, revistas, periódicos, documentos públicos o privados o de otras fuentes para realizar una investigación teórica, apoyar una investigación directa, redactar una monografía o un informe”* (p.156)

Por su parte, Moreno, M. (1987), ha definido la investigación documental, como la que:

Reúne la información necesaria recurriendo fundamentalmente a fuentes de datos en los que la información ya se encuentra registrada, tales como libros, revistas especializadas, películas, archivos, videocassettes, estadísticas, informes de investigaciones ya realizadas, etc. Aunque en toda investigación se recurre en un momento u otro a buscar información ya registrada en documentos, en la investigación documental, la información clave en la que se fundamentan las conclusiones del estudio, es tomada de documentos como los ya mencionados. (p.41)

La metodología de investigación, a utilizar, será la cualitativa que según Martínez, M. (2000).

Enfatiza la importancia del contexto, la función y el significado de los actos humanos. Este enfoque estima la importancia de la

realidad, tal y como es vivida por el hombre, sus ideas, sentimientos y motivaciones; intenta identificar, analizar, interpretar y comprender la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones”. (p. 8)

En la presente investigación se analizarán diversas posiciones y argumentos con respecto a un hecho social como garantía de un derecho, con el objeto de determinar la base jurídica del mismo en un país de la región y su beneficio para la sociedad.

Por último, debe señalarse que el método a utilizar es el inductivo, que Tena, A. y Rivas, R. (2007), han definido como:

Un método de disertación teórica. Parte de un estudio particular a la generalización, teniendo de esta manera una idea de todas las cosas que se refieran a lo que se estudia. La inducción tiene la ventaja de impulsar al sujeto investigador o ponerse en contacto con el objeto investigado. El camino va de la pluralización de los objetos a la unidad de conceptos. (p.28)

En consecuencia, puede señalarse que la presente investigación es de tipo documental, con un enfoque cualitativo - inductivo.

Antecedentes de la investigación

Los Derechos Humanos han sido analizados en innumerables investigaciones a nivel nacional e internacional. Se destaca que al dictarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se incorporó los que se consideraban como tales para ese entonces. Posteriormente se han ido agregando otros a la mencionada declaración. La educación universitaria, o con más generalidad la educación superior, esto es la post enseñanza media, por su parte, también ha sido estudiada en distintas investigaciones a nivel mundial y en el presente trabajo se analizarán los antecedentes de investigación que aporten al estudio de la educación universitaria como derecho humano y bien social en la República Bolivariana de Venezuela.

Con el objeto de desarrollar la presente investigación, es importante destacar aspectos relativos a los Derechos Humanos, los bienes sociales, la educación y la educación superior, entre otros.

En el Manual para parlamentarios, titulado *Derechos Humanos*, nº 8 – 2005, emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se establece lo siguiente:

Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos... (p. 1)

El documento también señala: “*Los derechos humanos abarcan todos los aspectos de la vida. Su ejercicio permite a hombres y mujeres conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana*”. (p. 3). Destacando que los derechos humanos son inherentes a la vida de cada persona, lo que hace necesario la garantía de los mismos.

Más adelante se expresa:

Aunque se ha afirmado, y aún se afirma en ocasiones, que los derechos civiles y políticos, también conocidos como «derechos de primera generación», están basados en el concepto de la no injerencia del Estado en los asuntos privados, mientras que los derechos sociales, económicos y culturales, o «derechos de segunda generación», exigen que el Estado adopte medidas positivas, hoy se reconoce de forma generalizada que, para que los derechos humanos se hagan efectivos, los Estados y la comunidad internacional deben adoptar medidas destinadas a crear las condiciones y los marcos jurídicos necesarios para el ejercicio de los derechos humanos en conjunto. (p. 3)

El manual no solo hace referencia a la definición del concepto, vale decir, a la inherencia de los derechos humanos en toda persona, sino también destaca la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar, preservar y procurar los mismos.

Igualmente, señala que a pesar de la clasificación que en oportunidades se hace de los derechos humanos, éstos deben considerarse una unidad, por lo tanto advierte que el Estado está obligado a respetar los derechos que puede ejercer individualmente cada persona, así como procurar los que dependen directamente del Estado, para garantizar plenamente la dignidad humana.

La definición de derechos humanos, así como el papel determinante del Estado que resalta el manual analizado, resulta de gran interés para la presente investigación, porque destaca la visión de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) respecto a la protección y cumplimiento de los derechos humanos por parte de los entes gubernamentales.

El papa Juan Pablo II en su mensaje por la celebración de la *XXXII Jornada Mundial de la Paz*, de fecha 1 de enero de 1999, argumentó:

La Declaración Universal es muy clara: reconoce los derechos que proclama, no los otorga; en efecto, éstos son inherentes a la persona humana y a su dignidad. De aquí se desprende que nadie puede privar legítimamente de estos derechos a uno sólo de sus semejantes, sea quien sea, porque sería ir contra su propia naturaleza. Todos los seres humanos, sin excepción, son iguales en dignidad. Por la misma razón, tales derechos se

refieren a todas las fases de la vida y en cualquier contexto político, social, económico o cultural. Son un conjunto unitario, orientado decididamente a la promoción de cada uno de los aspectos del bien de la persona y de la sociedad.

Los derechos humanos son agrupados tradicionalmente en dos grandes categorías que incluyen, por una parte, los derechos civiles y políticos y, por otra, los económicos, sociales y culturales. Ambas categorías están garantizadas, si bien en grado diverso, por acuerdos internacionales; en efecto, los derechos humanos están estrechamente entrelazados unos con otros, siendo expresión de aspectos diversos del único sujeto, que es la persona. La promoción integral de todas las categorías de los derechos humanos es la verdadera garantía del pleno respeto por cada uno de los derechos. (3er ítem)

En dicha declaración el Papa resalta la inherencia de los Derechos Humanos en todas las personas, argumentando que éstos no se otorgan, ya que corresponden a cada ser humano por el simple hecho de existir, que nadie debería atentar contra estos derechos en otra persona, porque sería como ir en contra de sí mismos.

Además de la definición de los referidos derechos, se destaca la clasificación de los mismos considerando que de una u otra forma están enlazados entre sí y que el respeto por todos y cada uno de ellos, es la garantía de la integridad de toda persona.

La mencionada declaración representa un aporte fundamental para el desarrollo del presente trabajo porque refleja la visión de una de las personalidades más influyentes a nivel mundial, por tratarse de la figura que hasta el año... representó a una de las religiones que más seguidores posee.

Santagati (2011), en su análisis respecto a *La educación en derechos humanos: el debate de los conceptos y la reformulación de los medios*, argumenta:

¿Qué entendemos por derechos humanos? Nos ilustra el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, en su número 154, cuando nos señala que son los derechos que corresponden a las exigencias de la dignidad humana y comportan, en primer

lugar la satisfacción de las necesidades esenciales – materiales y espirituales- de la persona... (p. 17)

El mencionado trabajo desarrolla la importancia del estudio de los derechos humanos para su entendimiento y conocimiento por parte de todos los integrantes de la sociedad y los gobiernos, con la intención de que los mismos se conozcan y respeten.

En la investigación se destaca que el conocimiento de los derechos humanos puede "...contribuir a la disminución de las violaciones de los mismos humanos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas" (p. 19) y concluye, señalando: "...estos derechos se reconocen como una propiedad esencial del hombre, no sólo para la vida sino también para la vida plena." (p. 26).

La importancia que este aporte hace a la investigación bajo estudio es el análisis de la conceptualización doctrinaria que de los derechos humanos se hace, a fin de permitir el desarrollo del tema, partiendo de una definición elemental.

Los autores Giménez y Valente (2010), en su investigación *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes*, se preguntan ¿Qué son los derechos humanos?, al mismo tiempo que responden:

...los derechos son «valores no negociables» (ibíd.) que representan un producto social o histórico derivado de las luchas sociales. Los derechos positivos han sido ampliados desde la antigua concepción de los derechos clásicos (básicamente civiles y políticos) a una amplia variedad que, además de los anteriores, incluye otros de naturaleza económica, social, cultural y ambiental. (p. 54)

Los autores aportan una definición de derechos humanos, donde hacen referencia a la conceptualización de políticas públicas:

...La concepción de una política pública sobre la base de la prestación de servicios para satisfacer necesidades humanas fragmentadas o parciales es una idea incompatible con el principio

de interdependencia porque no contempla la universalidad con equidad de todos los derechos humanos. (p. 67).

El simple reconocimiento de los derechos no basta para el ejercicio y garantías de los mismos, por ende establecer y ejecutar políticas públicas por parte del Estado, es fundamental, más al tratarse de derechos humanos.

La definición de ambos conceptos aporta contenido para el desarrollo de la presente investigación, como fundamento teórico que sostiene los argumentos de quien investiga.

Por su parte, Jiménez (2007), en el artículo: *El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas, resultado de su Proyecto de Investigación: Políticas Públicas y Gobernabilidad. Transformaciones de la Acción Pública*, ha analizado la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos. Al respecto señala:

El enfoque de los derechos humanos puede ser entendido como una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil. La médula del enfoque lo constituye la incorporación en la doctrina socio-jurídica, de los principios de *interdependencia e integralidad* de los derechos humanos. Esto quiere decir que unos derechos dependen de otros, que la lesión de tal derecho afecta a otro al que está conexo, que la concreción de un determinado derecho se relaciona con la satisfacción de otro, etc. (cursivas del texto original). (p. 34)

La interconexión de los derechos humanos puede ser entendida por el Estado para la aplicación de políticas públicas que garanticen estos derechos, dependiendo siempre del enfoque que se le pueda otorgar, en el análisis efectuado por este autor, se evidencia que el estudio de los derechos humanos se hace desde otra perspectiva, tal cual, lo plantea en el siguiente señalamiento que realiza el autor precitado:

...los derechos de segunda y tercera generación son concebidos ahora como la garantía que permite el ejercicio pleno de los derechos de primera generación, pues en un caso, crean las

condiciones materiales mínimas (educación, salud, trabajo, seguridad social, etc.) para que se puedan ejercer los derechos civiles y políticos (libre circulación, acceso a la propiedad, expresión, participación política, etc.)... (Paréntesis del texto original) (p. 35)

Desde el punto de vista legal, el mismo autor considera que las políticas públicas orientadas a garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos en un país, deben estar establecidas en su ordenamiento jurídico, para que se garantice su concreción o materialización, tal cual lo señala:

...Recordemos que los derechos humanos están consagrados como grandes principios que determinan los fines del Estado y la conducta de sus agentes, pero se necesita de una norma más explícita que permita desarrollar el principio, operativizarlo y traducirlo en términos de actividades (decisiones y acciones) de las autoridades públicas.

Por eso, como ya se indicó, las políticas públicas pueden ser entendidas como programas de acción gubernamental que buscan la concretización de los derechos establecidos en los principios constitucionales, y que desde el punto de vista de la norma jurídica, se legitiman mediante directrices. (p. 45)

La investigación se relaciona con el objeto del presente estudio, debido a que analiza el enfoque de los derechos humanos y el papel del Estado, por lo que se concluye que es indispensable la manifestación del Estado, con la aplicación de políticas públicas que garanticen estos derechos con la participación organizada de la sociedad, contemplándolos en el ordenamiento jurídico, planes de acción y programas de desarrollo económico y social.

González (2011), en su tesis doctoral, *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*, realiza un análisis respecto a la educación como derecho humano. Para desarrollar el concepto de Derecho Humano, cita a la doctrina “clásica” de Pérez Luño (1984: 48), quien señala: “Conjunto de facultades o instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”. (p. 42)

La autora de la investigación mencionó textualmente como características de los derechos humanos, las siguientes:

1. Son derechos presociales, inherentes a la dignidad del individuo, independientemente de la sociedad en concreto en la que se ejerciten.
2. Son derechos universales, consustancialmente a su imbricación en la naturaleza humana aún y cuando se formulen en un momento histórico cultural concreto.
3. Son derechos prioritarios y fundamentales.
4. Son derechos inalienables, irrenunciables e inajenables por parte de su titular.
5. Se comportan modo de exigencias racionales éticas, que deben ser positivadas en los ordenamientos jurídicos nacionales como estructuras básicas. (p. 42)

De acuerdo a las particularidades destacadas, se puede definir como derechos humanos a aquellos derechos que son inherentes a toda persona, independientemente de su condición social, etnia, raza o religión, vale decir, sin distinción alguna más que la condición de ser humano; de carácter irrenunciable y garantía universal.

Por otra parte, considera que "...la educación es entendida como un derecho clave (*key right*) para el disfrute de otros derechos humanos..." (p. 56), señala:

...el derecho a la educación es la llave de acceso que posibilita el ejercicio real y consciente de otros derechos humanos. Así pues, derechos tales como la libertad de expresión, el derecho al sufragio, la libertad ideológica, etc., precisa no solo de un reconocimiento formal, sino de una suerte de capacitación del sujeto de los mismos para un ejercicio real. La educación así, juega un papel trascendente y central en la asunción por parte del individuo de un papel activo en el ejercicio consciente y autónomo de estos derechos... (p. 57)

También define el derecho a la educación como derecho fundamental, argumentando que se puede entender la educación como parte de las libertades y derechos de los que pueden gozar los seres humanos.

La autora de la investigación comentada hace un análisis respecto a la educación, estudiando instrumentos jurídicos y bases doctrinarias referidas al

derecho a la educación, elementos destacados para la investigación bajo estudio.

En el ensayo desarrollado por el investigador mexicano Latapí (2009), titulado *El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*, se enfatiza lo siguiente:

...La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos; por esto se considera éste como un derecho clave (keyright) (sic). No se puede ejercer ninguno de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales sin un mínimo de educación. Por ejemplo: la libertad de expresión: ¿de qué sirve si la persona no tiene las capacidades de formarse un juicio personal y de comunicarlo? O el derecho al trabajo: ¿de qué sirve si se carece de las calificaciones necesarias para un buen trabajo?... (Capítulo I, respuesta 2)

(...)

Toda persona, en consecuencia, por el hecho de existir, tiene derecho a educarse como medio necesario para el desarrollo de sus potencialidades... (Capítulo I, respuesta 3)

El investigador en su trabajo menciona la importancia de la educación para el desarrollo de la persona, la formación de criterios propios, el ejercicio de sus labores y potencialidades.

El aporte del mencionado trabajo se basa en la importancia que el investigador desarrolla respecto a la educación como derecho humano, elemental para la participación de la persona en la sociedad, así como del derecho de desempeñarse de acuerdo a sus habilidades y capacidades.

Del estudio *La modernización de la educación superior en Europa: financiación y dimensión social*, publicado por la Red Española de Información sobre educación (2011), se analiza la educación desde una perspectiva social, al respecto se argumenta:

¿Qué es la dimensión social?

En un entorno social y económico donde las destrezas y competencias adquiridas y desarrolladas a través de la educación superior cobran cada vez mayor importancia (Comisión Europea, 2010), ampliar las oportunidades de acceso a dicho nivel

educativo a la mayor parte posible de la población es un imperativo social. El proceso para lograr este objetivo es lo que normalmente se denomina dimensión social de la educación superior. La evolución de la mayoría de los sistemas europeos de educación superior hacia los denominados sistemas de educación superior de masas e incluso universales ilustra la naturaleza rápidamente cambiante de la misma y modifica, en consecuencia, las políticas en este ámbito. (p. 7)

El estudio expone la necesidad de ampliar las oportunidades de ingreso a la educación superior con una visión social, es decir, desde la perspectiva del aporte que puede recibir la comunidad si tiene un número más amplio de estudiantes universitarios, lo muestra como una necesidad que contribuiría al beneficio de todos.

Destaca la importancia que ha tenido el tema a nivel político y su relevancia en el ámbito internacional, al señalar:

En los últimos años, el concepto de dimensión social ha sido el elemento central de numerosos documentos políticos de relevancia internacional. Todos ellos sostienen que la dimensión social de la educación superior se ocupa, fundamentalmente, de proporcionar a todos los miembros de la sociedad la posibilidad de participar en la educación superior. (p. 7)

El estudio destaca que en Europa ha sido reciente y paulatina la necesidad de extender el acceso a la educación superior al mayor número de personas posible, al respecto se destaca:

A pesar del uso extendido de este concepto, hasta 2007 no existió una definición precisa y comúnmente aceptada del mismo. En el proceso de Bolonia, posiblemente el vehículo más importante de cambio en la educación superior europea, la dimensión social se había mencionado en todos los comunicados ministeriales desde 2001 (EACEA/Eurydice 2010, p. 14). Sin embargo, solo en Londres 2007 se definió de forma completa: “El alumnado que accede, cursa y completa la educación superior en todos sus niveles debe reflejar la diversidad de la población” [y hace hincapié en la] “importancia de que los estudiantes puedan finalizar sus estudios sin obstáculos relacionados con su origen social o situación económica” (Comunicado de Londres 2007, p. 5). (Citas, comillas y encorchados del texto original) (p.7)

A pesar de estar reflejado el impacto social que representa el acceso de la educación superior a la mayoría de las personas, sin importar su condición social, no es sino, hasta el año 2007, que se refleja en documentos de la Unión Europea, a pesar de estar mencionado desde el año 2001.

Igualmente, resalta que en la Unión Europea, las conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 definen la dimensión social como:

“La igualdad de oportunidades de acceso a una educación de calidad así como la equidad de trato, entre otras cosas mediante la adaptación de la enseñanza a las necesidades de las personas” por la cual “los sistemas equitativos de educación y formación (...) están destinados a dar oportunidades, acceso, tratamiento y resultados con independencia del entorno socioeconómico y de otros factores que puedan originar desventajas educativas”. (p. 7)

La enunciación establecida en este documento define con mayor precisión en que consiste la dimensión social en el aspecto educativo, al destacar que representa mayor acceso a la educación superior, un gran avance para el Continente Europeo respecto al tema.

Para evitar la discriminación, respecto al acceso a la educación superior en los países que integran la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define los sistemas equitativos de educación superior como:

... aquellos que garantizan que el acceso, la participación y los resultados de la educación superior estén basados únicamente en la capacidad innata y el esfuerzo en el estudio de los individuos. Aquellos que garantizan que el logro del potencial educativo en la educación superior no sea el resultado de las circunstancias personales y sociales, entre las que se incluyen factores como el estatus socioeconómico, el sexo, el origen étnico, la condición de inmigrante, el lugar de residencia, la edad o la discapacidad (OCDE 2008, p. 14). (Cita del texto original) (p. 7)

Se destaca que lo determinante para el acceso a la educación, son las capacidades y cualidades con respecto a las potencialidades de cada persona y no a sus posibilidades económicas u origen social y étnico.

Esta investigación aporta contenido para la presente investigación, porque si bien es cierto, no considera a la educación superior como derecho humano, refleja la dimensión social de ésta y establece la necesidad de extender el acceso al mayor número de personas posibles, lo hace ver como un bien social, asimismo, permite conocer un poco la mirada de la Unión Europea, respecto al tema y señala la aplicación de planes sociales que lo hagan posible.

En el estudio, *La educación superior: entre derecho y mercancía*, plasmado en el artículo de Díaz (2011), publicado en la revista digital Criterio Jurídico Garantista de Colombia, el autor introduce el tema argumentando:

La OMC (Organización Mundial del Comercio) ha estimado considerar a la educación superior como mercancía, dentro del mercado del conocimiento internacional, con un potencial de U\$50.000 millones de dólares anualmente. Ello ha alterado la clásica concepción de la universidad como centro de reflexión y formación, de transmisión y construcción de conocimiento como bien universal, de investigación y extensión sin cortapisas distintas a las de la ética, erigiendo al saber o al conocimiento en una mercancía –por tanto transable– que privilegia ya no sólo el valor de uso, sino el valor de cambio, para transformar la universidad en una empresa que “forma” para el empleo al usuario-estudiante, que será su cliente, a través de procesos formatizados y homogéneos impuestos por el mercado, para legitimar el sistema. (p. 141)

Destaca el aspecto mercantilista que le otorga la Organización Mundial del Comercio a la educación, considerándola un servicio o bien tangible que puede cambiarse por dinero, como consecuencia, todo aquel que no tenga posibilidad económica para consumir ese “bien”, quedará excluido del sistema educativo y por ende de la productividad que beneficie a la sociedad, independientemente de sus capacidades.

Asimismo, destaca que:

El desafío planteado por la época contemporánea al proyecto educativo de las naciones es el de garantizar, de una manera contextualizada, el derecho humano universal, social e

inalienable, a la educación como un camino para la conquista de otros derechos civiles y políticos... (p. 142)

Resalta la importancia de considerar la educación universitaria como un derecho humano y social, reconociendo que el pensamiento de carácter neoliberal, ha lesionado este derecho que se garantiza solo para los que tienen la posibilidad económica de costearlo.

Respecto a la privatización, señala:

Cada día más, el pensamiento neoliberal se impone. Las deudas promedio en Estados Unidos por estudiante al salir de la universidad se redondean en aproximadamente U\$30.000. Las reformas de David Cameron hacen prohibitiva la educación superior en Inglaterra por sus costes. La financiación bancaria es una alternativa, y desde luego hace parte del círculo vicioso. La exclusión social es evidente para el que no pueda costearse su educación superior. Ello genera fuertes segregaciones. (p. 145)

Menciona la exclusión social que se genera por el alto costo económico que representa para muchos costear sus estudios, sin que los Estados garanticen este derecho con posibilidad de cubrir los gastos de quien aportará con sus conocimientos mayor beneficio social.

Para concluir, el autor hace una crítica a la privatización de la educación universitaria, destacando el carácter de derecho humano que la misma tiene, considerando que si la educación depende de la rentabilidad financiera que aporta, responderá sólo a sus beneficiarios y no aportará utilidad para la sociedad, además de limitar el privilegio solo para algunos. Al respecto, señala:

El mundo va por un camino equivocado al entregarle a los mercados la universidad y alterar la pirámide axiológica primigenia. Las empresas sólo van a invertir donde les sea rentable, y ello nos lleva a pensar si el precio tan alto que se está pagando para cambiar las esencias modernistas de la universidad vale la pena por tan poco.

En la educación, urge reivindicar el carácter de Derecho Humano frente al de servicio, el estudiante como ser humano con ese derecho fundamental, el docente como formador e investigador dotado de derechos laborales de estabilidad y dignidad, el

conocimiento como patrimonio de la humanidad y no privilegio de unos pocos en beneficio de otros muy pocos: las empresas. No hay que mirar en la universidad sólo rendimientos económicos, hay intangibles muy grandes. Buena parte de las grandes obras de la filosofía, de la música, de las artes, de los descubrimientos e inventos, se hicieron sin pensar en la rentabilidad financiera de una multinacional. El saber es patrimonio de la humanidad. Por ello es trascendental que se apruebe el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y se busque judicializar a los responsables de violar sus compromisos y sus desarrollos. Es más grave dejar a la gente sin comida, sin empleo, sin vivienda, sin educación, que sin libertad de prensa o de comunicación. Usted, si está privado de lo primero se muere, mientras por lo segundo no, aunque no deja de ser también algo grave dentro de las viejas conquistas liberales, pero de menor entidad que las vitales. (p. 150, 151)

Destaca que el Estado debe garantizar el derecho humano a la educación superior, como tal, vale decir, accesible a todos y no como un bien transable por dinero, que beneficie, solo a quienes invierten en él, únicamente cuando es rentable, al respecto señala: “El conocimiento es un bien público no privatizado o privatizable, o sea, no transable en el mercado. El lucro *per se* no genera calidad” (p. 152).

El trabajo es de utilidad para la investigación bajo estudio, debido a que analiza y categoriza la mercantilización de la educación universitaria desde el punto de vista perjudicial para la sociedad y destaca el carácter de derecho humano que la misma posee.

En este sentido, es importante hacer referencias a las manifestaciones estudiantiles suscitadas en Chile en los últimos diez años, de acuerdo a lo reflejado en los artículos periodísticos *El movimiento estudiantil en Chile, o la marcha de “los pingüinos”, El movimiento estudiantil chileno de 2006 a 2011 y La marcha y el movimiento estudiantil 2016*, de los medios digitales “Irg (Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza)”, “Educarchile” y “Elmostrador”, respectivamente.

A continuación se destacan las fechas y razones principales de las mismas:

- 2006 (“Revolución Pingüina”), exigían cambio de la Ley Orgánica Constitucional de enseñanza, calidad de la educación en el sistema público.
- 2008 Ante la inminente aprobación de la Ley General de Educación por considerarla una versión idéntica a la que regía hasta ese entonces y cierre de universidades estatales.
- 2011 Rechazo al Sistema Educativo por otorgar mayor participación al sector privado
- 2012 Continuidad del reclamo del año anterior por los mismos motivos y en rechazo de medidas represivas adoptadas por el Estado.
- 2014 Paro docente en contra de medidas anunciadas por la Presidenta de la Nación
- 2015-2016 Críticas al sistema educativo y el reclamo por la gratuidad

Del análisis efectuado sobre distintos artículos que reflejan la problemática de la educación en Chile, se desprende que hasta el presente el mencionado país otorga a la educación superior una especie de limitación para la mayoría de la población, haciendo posible el acceso a la pequeña parte más pudiente de la sociedad, lo que dista en demasía del reconocimiento de la educación superior como derecho humano.

En el estudio del Sociólogo portugués, De Sousa (2011), titulado *La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*, se destaca que en los países europeos la educación superior como derecho social no es una prioridad para el Estado, por el contrario, se tiende a la mercantilización de la misma, al respecto, señala:

La pérdida de prioridad de la universidad pública en las políticas del Estado fue, ante todo, el resultado de la pérdida general de prioridad de las políticas sociales (educación, salud, seguridad social) inducida por el modelo de desarrollo económico conocido como neoliberalismo o globalización neoliberal, que se impuso internacionalmente a partir de la década de los 80. En la universidad pública esto significó, que las debilidades institucionales antes identificadas –que no eran pocas– en vez de servir para un amplio programa político pedagógico de reforma de

la universidad pública, fueron declaradas insuperables y utilizadas para justificar la apertura generalizada del bien público universitario para la explotación comercial. A pesar de las declaraciones políticas contrarias y de algunos gestos reformistas, subyace a este primer embate del neoliberalismo la idea de que la universidad pública es irreformable (así como lo es el Estado) y que la verdadera alternativa está en la creación del mercado universitario. (p. 15)

Los países europeos mantienen la tendencia de mercantilizar la educación universitaria, con un pensamiento neoliberal globalizado, buscan apoyo para su financiación en el Banco Mundial y en la Organización Mundial del Comercio, disminuyendo el monto de la inversión social. El autor en su trabajo se refiere también a la transnacionalización del mercado universitario, al señalar lo siguiente:

El otro pilar del proyecto neoliberal para la universidad es la transnacionalización del mercado de servicios universitarios. Como dije, este proyecto está articulado con la reducción del financiamiento público pero no se reduce a él. Otros factores igualmente decisivos son: la desregulación de intercambios comerciales en general, la defensa cuando no la imposición de la solución mercantil por parte de los agentes financieros multilaterales; y la revolución en las tecnologías de información y comunicación especialmente el enorme incremento de la Internet con un alarmante porcentaje de concentración de los flujos electrónicos en el Norte. (p. 20)

De acuerdo a los argumentos planteados por el autor, en la mayoría de los países europeos es poco lo que se está haciendo por expandir la educación universitaria a todos los sectores de la población, sobre todo a las personas de menores recursos económicos.

En esta oportunidad es importante hacer mención al artículo *Tendencias de la educación superior en el mundo y en América Latina y el Caribe*, López, F. (2008), en la que se destaca, la siguiente gráfica:

PRINCIPALES CIFRAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA

Instituciones universitarias en América Latina:

1950 : 75	1985 : 450
1975 : 330	1995 : 812 (319 públicas, 493 privadas)
Actualmente: posiblemente más de 2000	

Número de estudiantes de la Educación Superior en América Latina

1950 : 267.000	1990 : 7.350.000
1970 : 1.640.000	2000 : 11.500.000
1980 : 4.930.000	2005 : 15.293.181

Tasa de incremento anual de la matrícula: 6%

Sector Privado: 8%
Sector Público: 2,5 %

Tasa bruta de escolarización terciaria

1950 : 2,0%	1990 : 17,1%
1970 : 6,3%	2000 : 19,0%
1980 : 13,8%	
2003 : 28,7% (IESALC)	

Tasa en los países desarrollados: entre 50 y 88 60%

Europa : 56/88 % - EE.UU.: 82 %

Asia, África y Estados Árabes:

Asia: 1% Afganistán/89% South Korea
África: 1% Angola/10% Nigeria
Estados Árabes: 3% Mauritania/29% Egypt

Fuentes: N. Fernández Lamarra, 2008. UNESCO, Institute of Statistics, 2007.
GUNI, 2008. IESALC. F. López Segrera, 2007.

A pesar de haberse duplicado la matrícula de ingreso a la Educación Superior en los países latinoamericanos debido al incremento de instituciones privadas, que brindan más opciones a determinado grupo de la sociedad, gran parte queda excluida por no contar con recursos económicos para su ingreso.

Concluye el autor anteriormente citado, señalando:

La universidad en el siglo XXI será seguramente menos hegemónica, pero no menos necesaria de lo que fue en siglos anteriores. Su especificidad en cuanto bien público reside en ser la institución que liga el presente con el mediano y el largo plazo por los conocimientos y por la formación que produce y por el espacio público privilegiado para la discusión abierta y crítica que constituye. Por estas dos razones es un bien público sin aliados fuertes. A muchos no les interesa el largo plazo y otros tienen poder suficiente para poner bajo sospecha a quien se atreve a sospechar de ellos criticando sus intereses. (p. 66).

Si bien el autor no determina a la educación superior como derecho humano, resalta el valor social que la misma tiene porque aporta para todos representando la base de la construcción de un país, por ello considera a la universidad como bien público. El análisis del autor aporta al presente trabajo información importante respecto al propósito de mercantilización de la educación a nivel internacional y la importancia de la misma como bien social.

En el trabajo, de Etchichury, (2010), titulado *La gratuidad en la educación superior argentina: un derecho humano*, presentado en el X Coloquio internacional sobre gestión universitaria en América del Sur, bajo la denominación *Balance y prospectiva de la educación superior en el marco de los bicentenarios del sur*, señala:

En Argentina, el derecho a la educación superior gratuita ha quedado consagrado como un derecho humano con jerarquía constitucional. Así resulta de los incisos 19 y 22 del artículo 75 y del artículo 13 del PDESC, que tiene el mismo rango que la ley suprema. En virtud de ello, toda ley o regulación en materia de educación superior no puede recortar o disminuir la gratuidad. Tampoco los acuerdos internacionales sobre comercio, préstamos financieros o integración pueden afectar este derecho. (p. 2)

Tal como señala el autor, en Argentina el derecho a la educación superior se considera un derecho humano de acuerdo a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), con jerarquía constitucional de acuerdo al artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

El estudio señala que el referido Pacto reconoce el derecho de toda persona a la educación, precisando que la de nivel superior “debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, [...] en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”. (Comillas del texto original) (p.2)

Por lo tanto, en Argentina, la gratuidad forma parte del derecho a la educación superior. Se trata de un derecho humano por estar incluido en el Pacto,

definido en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional como un tratado de derechos humanos. Recientemente, (21/10/15), por iniciativa de la diputada Puiggrós el Congreso de la Nación prohibió el arancelamiento de las carreras de grado universitario.

La gratuidad apunta a garantizar la accesibilidad económica a la educación, un aspecto que integra las obligaciones de cada Estado parte del PDESC, según ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La gratuidad de la educación superior otorga la opción en igualdad de condiciones de adquirir conocimientos formales que permitan la participación social de los ciudadanos en pro de todos.

Garantizar en instrumentos jurídicos vinculantes la gratuidad de la educación superior con el rango de derecho humano, la protege de determinados acuerdos comerciales que se generen en torno a ella, tal como señala el autor:

La calidad de derecho humano con jerarquía constitucional también tiene relevancia frente a eventuales tratados internacionales que habiliten el arancelamiento de este nivel de enseñanza, o que le den carácter de servicio lucrativo. Por ejemplo, un convenio con el Banco Mundial podría fijar como contrapartida a un préstamo la fijación de tasas estudiantiles. Acuerdos como éste no tendrán validez, por contradecir un principio constitucional. (p. 7)

A pesar de tener rango constitucional la garantía de la educación superior como derecho humano, aún queda pendiente que el mismo se encuentre plasmado en la Constitución Nacional Argentina, al respecto el autor señala: “Se abre ante nosotros, entonces, la tarea de adecuar la enseñanza superior al orden constitucional argentino. La tarea resulta imperiosa, salvo para quienes logren justificar la legitimidad de incumplir la Constitución”.

El investigador desarrolla el carácter constitucional que posee la educación superior como derecho humano en Argentina, sin embargo, destaca que se

debe a la suscripción de un instrumento jurídico internacional vinculante, más no por estar contemplado expresamente en la Constitución Nacional.

El trabajo antes mencionado aporta información de un país de la Región que al igual que Venezuela, admite la educación universitaria como derecho humano, objeto de estudio en la presente investigación.

Para Gentili (2009), en su trabajo *Marchas y Contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la declaración universal de los derechos humanos)*, publicado en la Revista Iberoamericana de Educación, N° 49, señala:

...sesenta años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la educación enfrenta fuertes limitaciones para constituir un derecho efectivo en las sociedades latinoamericanas (...) la persistencia de las mismas condicionan seriamente la posibilidad de que los avances alcanzados en materia de expansión y universalización escolar consoliden y amplíen una concepción democrática de la educación como bien público y como derecho humano fundamental. (p. 32)

El autor analiza la serie de limitaciones que tiene el derecho a la educación como derecho humano, vale decir, como derecho inherente a todo ser humano, con accesibilidad para todos por igual, ya que a pesar de ser reconocido en distintos instrumentos internacionales el ejercicio del mismo se ve limitado por algunas condiciones que lo restringen.

No todos los países de América Latina contemplan en su legislación a la educación superior como derecho humano, lo que permite mercantilizar el sector educativo y limitar a los más desprotegidos económicamente a acceder a este derecho, a propósito, señala el autor:

...En efecto, una de las dimensiones mediante las cuales se ha producido históricamente la negación del derecho a la educación de los más pobres ha sido no reconocer este derecho en la legislación nacional, o reconocerlo de forma débil, indirecta o restricta, así como impedir el acceso de grandes sectores de la población a los niveles más básicos de la escolaridad, aun cuando

la legislación nacional así lo exigiera. Excluidos de hecho y de derecho, los pobres han visto diluirse sus oportunidades educativas en un arsenal de dispositivos y argumentaciones mediante las cuales se justifica su baja o nula presencia en los ámbitos educativos... (p. 33)

La falta de políticas públicas en materia de educación superior, vale decir, la falta de acceso a la educación de tercer nivel genera puede traer como consecuencia el deterioro de la sociedad, ya que éste beneficio va más allá del beneficio personal.

Como destaca el autor, respecto al acceso a la educación en América Latina:

... Ha habido expansión de la escolaridad, lo que es una roticia extraordinaria por sus implicaciones democráticas, pero el derecho a la educación de los latinoamericanos continúa siendo negado, ante la persistencia de factores que impiden el desarrollo de sus condiciones plenas de realización. (p. 36)

La gratuidad en la educación es fundamental para el desarrollo social. El autor destaca respecto a las diferencias al acceso a la educación lo siguiente:

El derecho a la educación se vuelve así la quimera de un sistema que consagra la distribución desigual de los beneficios educativos como el resultado natural de un mercado que premia y castiga a los individuos en virtud de sus supuestos méritos cognitivos y de sus ventajas económicas heredadas o adquiridas..., ...El problema parece radicar en que, para hacer de ese derecho una oportunidad efectiva, hay que introducirse en un aparato institucional que hubiera dejado pasmado al mismo José K., protagonista de la célebre novela de Franz Kafka, *El proceso*: un laberinto de interminables vericuetos, donde solo los elegidos conocen el camino de salida, mientras los pecadores –negros, indígenas, pobres, inmigrantes, campesinos, jóvenes, trabajadores, desempleados, mujeres, niñas, hambrientos y famélicos de comida y justicia social– se embarcan en el recorrido de una trayectoria pedagógica marcada por un fracaso anunciado al que solo aspira contradecir la suerte. (p. 44 y 45)

El reconocimiento de la educación como derecho humano en instrumentos jurídicos vinculantes a nivel internacional, data desde hace varios años. Sin embargo, sigue existiendo una masa de personas excluidas, vale decir, que no pueden acceder al ejercicio pleno de este derecho.

No basta con el simple reconocimiento de la educación como derecho humano fundamental. Tras cumplirse sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el autor señala:

...más allá de los componentes que definen el derecho a la educación en el artículo 26º de dicha Declaración, resulta significativo observar que, transversalmente, el conjunto de derechos que conforman la proclama de 1948 están fundamentados y ganan relevancia en la medida en que el derecho a la educación se vuelve una realidad efectiva... (p.46)

La inclusión social en el ámbito educativo, debe ir más allá del mero reconocimiento del derecho, deben aplicarse políticas sociales de parte de los Estados que garanticen tal derecho, en tal sentido, el autor menciona:

Ampliar las formas de protección y defensa del derecho a la educación, redefiniendo y radicalizando sus sentidos y alcances es una forma posible y necesaria de consolidar y extender nuestra ciudadanía, recorriendo juntos los caminos que siembran la justicia social y la igualdad entre los pueblos... (p. 55)

De análisis se deduce que no basta con el reconocimiento del derecho, sino con la exigencia de los habitantes para hacerlos valer y garantizar realmente su cumplimiento.

El trabajo presta fundamento a la investigación que hoy se desarrolla, por la contextualización de la educación como derecho humano y su carácter social, bases fundamentales para el desarrollo de la investigación.

En la investigación de Nino (2011), titulado *La desigualdad en el acceso a la educación universitaria argentina*, se analiza la desigualdad en la oportunidad de acceso a la educación superior y sus consecuencias, en la región, debido al factor económico. Al respecto destaca:

La posibilidad de pasar por la universidad es, para los jóvenes de la región, un trampolín hacia mejores salarios. Un estudio realizado por Londoño y Szekely demuestra que los salarios son sustancialmente mejores para quienes tienen formación superior....es posible relacionar la desigualdad imperante en la región y la desigual distribución de la educación. Si bien es cierto que la educación inicial también es profundamente inequitativa, la

diferencia aparece con mayor claridad en la comparación entre ingresos de quienes tienen y quienes no tienen educación terciaria... (p. 353 y 354)

De acuerdo al análisis del autor, el nivel de vida generalmente depende del acceso a la educación universitaria que tiene la persona, destacando que los Estados en su mayoría dirigen las políticas educativas a la inclusión en los primeros niveles, declarando, por ejemplo la creciente obligatoriedad de la enseñanza media y descontando que hoy en día la posibilidad de insertarse al mundo laboral va a depender en gran medida de su nivel educativo. En efecto, destaca:

Bajo la idea de que para nivelar el terreno de juego para que los pobres comiencen progresivamente a insertarse en los distintos ámbitos educacionales, América Latina ha puesto el énfasis en la escuela primaria y, probablemente, ha descuidado que también se puede mejorar la igualdad de oportunidades concentrando energías y recursos, debidamente focalizados en la educación superior... (p. 357)

El autor de dicha investigación, considera que las políticas públicas implementadas en Argentina, en lo que respecta a la educación superior, no han sido suficientes para llevar a la realidad una definitiva inclusión en esta materia, debido a que se orientan únicamente al aspecto económico y no social, en este sentido menciona:

Las discusiones públicas que se han sucedido a lo largo de los años sobre la gratuidad de la educación universitaria suelen ser inadecuadas. No ponen el foco en la clave de este asunto, la posibilidad de que las personas de bajos recursos accedan a la educación superior. En general, están basadas en intereses sectoriales –como ocurre cuando los estudiantes defienden la educación gratuita para no ser los destinatarios de un arancel– y no en el interés público –que en este caso, es defender el derecho a la igualdad de los sectores más postergados–... (p. 364)

El investigador menciona que las discusiones sobre el tema generalmente se basan en ahorro de matrículas y no en los beneficios que ésta pueda aportar para la sociedad, que en Uruguay por ejemplo se han logrado más avances al respecto.

Sin embargo, es importante destacar que Argentina es el país con el porcentaje más alto de estudiantes universitarios de América Latina, respecto de la población en condiciones de estudiar y en la década entre los años 2005 y 2015 creó más de 12 universidades nacionales, acciones que dan cuenta de la inversión que el Estado ha hecho al respecto.

El carácter social que destaca la autora mencionada es de relevante importancia para el objeto de la investigación por tratar el carácter social y de interés público que tiene la educación superior.

En el trabajo titulado *Derecho humano a la educación marco teórico - metodológico básico*, perteneciente al Programa venezolano de educación – Acción en Derechos Humanos (PROVEA), de Bertone, M., se establece que: “El derecho a la educación puede ser considerado derecho humano civil, social y también cultural. Su realización demuestra la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos”. (p. 3)

En este sentido, señala respecto a “las bases normativas y garantías del derecho”, lo siguiente:

El derecho a la educación está consagrado en una amplia gama de instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos. Estos instrumentos enuncian el derecho en términos jurídicos, lo cual representa una directriz normativa que delimita la responsabilidad del Estado en la protección del mismo, a la vez que otorga a las personas capacidad de exigencia ante la violación del derecho. (p. 5)

La autora destaca el reconocimiento de los derechos humanos en la normativa legal, resaltando la labor del Estado y la posibilidad que tiene cada persona de reclamar el derecho establecido.

Destaca las características principales del derecho a la educación en la nueva Constitución, al señalar:

a) Es democrática, gratuita y obligatoria: en particular se establece la gratuidad en las instituciones del Estado hasta los niveles de pregrado universitario, con lo que, en este punto, ya se cumpliría con los parámetros internacionales; el carácter

obligatorio se estableció desde el nivel maternal hasta el nivel medio diversificado.

b) Se guía especialmente por el principio de no discriminación y establece una discriminación positiva a favor de sectores vulnerables o excluidos.

c) Se le designa como servicio público y se le atribuye un amplio catálogo de fines humanistas, sociales, democráticos y de desarrollo de la personalidad.

d) Se garantiza una educación de calidad y permanente, con la obligación para el Estado de garantizar el acceso, la permanencia y la culminación en el sistema educativo.

e) Se garantiza el servicio educativo por parte de instituciones privadas *bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado.* (Cursivas del texto original) (p. 32 y 33)

La autora hace referencia a las garantías constitucionales establecidas en Venezuela respecto a la educación como derecho humano y bien social; así como a las políticas públicas implementadas para garantizar el ejercicio de tal derecho.

La autora destaca que entre las obligaciones del Estado, establecidas en la legislación nacional, más específicamente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran las de respetar y cumplir la igualdad ante la ley para el goce del derecho al que se hace referencia, proteger y declarar la nulidad de actos del poder público contrarios a derechos; asimismo, proveer el acceso a recursos judiciales, está obligado a investigar y sancionar, en caso de lesionar el derecho repararlo.

OLIVARES, G. en su investigación *El derecho a la educación como un derecho humano fundamental a la luz de la Constitución de 1999*. Publicado en *Frónesis* [online]. 2007, vol.14, n.2, señala:

...el derecho a la educación en la Constitución de 1999, es concebido como un derecho humano y un deber social, de carácter humanístico, fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, que busca desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de identidad nacional, con una visión latinoamericana y universal. (p. final del numeral 1)
(...)

Ciertamente, el Constituyente del 99 resalta la importancia de la educación como un derecho fundamental al reconocer el mismo, como un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos en la visión de sus propios países, y de esa forma lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones y en el fortalecimiento de los sistemas democráticos, (segundo párrafo del numeral 2)

La autora de la investigación mencionada, hace alusión a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, que contempla a la educación superior como derecho humano y deber social y lo vital que resulta para el desarrollo de cada ser humano, así como para potenciar a cada uno de nuestros países.

Para concluir la mencionada investigación, destaca:

El derecho a la educación en Venezuela ha evolucionado paulatinamente así como una sociedad avanza, crece y es cambiante por su naturaleza, asimismo se han planteado y desarrollado nuevas políticas educativas que de una u otra forma respondan esas nuevas necesidades no cubiertas en la mayoría de los casos.

En el caso específico de Venezuela, hemos vivido cambios recientes y actualmente contamos con un nuevo ordenamiento jurídico constitucional que busca dar respuestas a las exigencias de una sociedad tan cambiante como la nuestra. (p. inicio de las conclusiones)

Se destaca la evolución de la educación en Venezuela, de acuerdo a las exigencias sociales de la actualidad, contando con garantías establecidas en instrumentos legales que reconocen a la educación universitaria como derecho humano, tema vital para el desarrollo de la investigación que hoy se desarrolla.

El trabajo de Blanco, F. (2009), titulado *La educación superior en Venezuela*, publicado en la versión digital, reporte Venescopio, N° 28, se argumenta:

La matrícula interesa también para estudiar el posible impacto de los mecanismos de selección que implementan las instituciones y el Estado para dar entrada a los estudiantes egresados de la educación media. Veamos tres casos. En Argentina todo aquel que culmina la educación media tiene un cupo asegurado en la educación superior, salvo contadas carreras cuya demanda

excede la capacidad institucional; en este caso se habla de un **sistema de acceso directo**.

Venezuela, por su parte, posee un **sistema híbrido o intermedio**; su peculiar característica es la combinación de tres modalidades de ingreso: a través de pruebas internas y cursos propedéuticos; programas especiales; y acceso directo. De cuál o cuáles se haga uso depende en buena medida del tipo de institución, su grado de autonomía, enfoques y principios, entre otros aspectos.

Chile, en cambio, responde a un **sistema de acceso condicionado**. Aquí la educación superior es mayormente privada, y el ingreso se da a través de pruebas internas.

Véase bien que hasta el momento no se ha hecho referencia a cuál mecanismo de ingreso es más conveniente -directo, intermedio o condicionado-. Con todo, la universalización de la educación superior es uno de los objetivos de la comunidad internacional organizada. Sin embargo, en la actualidad no hay consenso en cuanto a la vía o estrategia para alcanzar este fin". (Negrillas del texto original) (p. 2 y 3)

La investigación analizada hace mención a los sistemas de ingreso a la universidad, destacando el caso de tres países diferentes y la falta de definición relativa a la más adecuada con el objeto de cumplir con el propósito de universalizar la educación superior.

Respecto al crecimiento del acceso a la educación superior en Venezuela, se argumentó lo siguiente:

En el quinquenio 1999-2004 la educación superior venezolana mostró un balance positivo en la relación matrícula, egresados y personal docente. Esto sin duda es un avance en la equidad, sobre todo conociendo que los años de escolaridad están directamente relacionados con la obtención de mayores ingresos... (p. 6)

El autor del trabajo hace mención directa a la importancia del incremento de la matrícula educativa a nivel superior, mencionando que aún debe profundizarse en el análisis del mejor proceso para el ingreso a la universidad, a fin de garantizar mayor acceso.

El estudio destaca el ascenso que ha tenido la educación superior en Venezuela, después del año 1999, en que entró en vigencia la actual Carta

Magna, que consagra a la educación universitaria como un derecho humano y deber social, temas elementales para el desarrollo de la investigación en desarrollo.

Como reflexión final se destaca que se efectuó una revisión de literatura con el objetivo de evaluar los antecedentes relacionados a la presente investigación, el análisis se desarrolló de manera sistemática, partiendo de lo que se ha analizado como conceptualización de derechos humanos, educación superior en términos generales, la educación como derecho humano y aspectos de la educación en Venezuela.

De la investigación formulada, no se logró observar que exista el análisis del ordenamiento jurídico venezolano respecto a la educación superior como derecho humano, vale decir, la identificación exacta de los preceptos legales que así la consideran y la importancia que repercute.

Definiciones, normas y recomendaciones de organismos internacionales

A continuación se presentan dos definiciones determinantes para el desarrollo del presente trabajo, así como los instrumentos internacionales más destacados y el ordenamiento jurídico venezolano a partir de la Constitución Nacional de 1999, referidos a la temática, para determinar la importancia de la educación superior para la sociedad y efecto que produce su reconocimiento como derecho humano para los individuos que la componen.

Educación superior

La educación Superior es la formación de profesionales competentes: individuos que resuelvan creativamente, es decir, de manera novedosa, eficiente y eficaz, problemas sociales.⁵

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁶

Declaración de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, expresa los Derechos Humanos reconocidos por la mayoría de los países a nivel internacional.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; **el acceso a los estudios superiores será igual para todos**, en función de los méritos respectivos.

⁵ Ibáñez, B. C. (1994). Pedagogía y Psicología Interconductual. Revista Mexicana de Análisis de la Conducta, 20, 99-112, (p. 104), disponible en: <http://www.alternativas.me/attachments/article/6/3.%20Breve%20an%C3%A1lisis%20del%20concepto%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20-%20Alternativas%20en%20Psic-.pdf>

⁶ Organización de las Naciones Unidas. Consultado en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos...”.

El tema de la educación superior ha estado presente en diversos foros internacionales, a lo largo de la historia. En 1948, fue admitido como uno de los derechos inherentes al ser humano, tal como se desprende de la *Declaración de Derechos Humanos* al reconocer que “*Toda persona tiene derecho a la educación*” y que “*el acceso a los estudios superiores será igual para todos*”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dictado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2200 A (XXI), 1966.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto **reconocen el derecho de toda persona a la educación**. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales...

2. ... c) **La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita...

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en 1966, reconoció el derecho que tienen todas las personas a la educación, así como la accesibilidad que debe poseer la educación superior.

Convención sobre los Derechos del Niño, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 44/25, 1989.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

c) **Hacer la enseñanza superior accesible a todos**, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados...

La Convención sobre los Derechos del Niño, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificó en 1989, que los Estados deben garantizar el acceso a la educación para todos por igual.

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La educación superior en el siglo XXI. Informe Final, 1998

1. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, **el acceso a la educación superior ha de ser igual para todos**, en función de los méritos respectivos. Por consiguiente, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en discapacidades físicas.

12. **La educación superior ha de considerarse un servicio público.** Si bien se requieren fuentes de financiación diversificadas, privadas y públicas, el apoyo público a la educación superior y a la investigación sigue siendo fundamental para conseguir que las misiones educativas y sociales se cumplan de manera equilibrada. En la educación superior, la gestión y la financiación han de ser instrumentos de la mejora de la calidad y la pertinencia. Esto requiere la creación de capacidades y la elaboración de estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, basadas en la asociación entre las instituciones de educación superior y las correspondientes autoridades. Las instituciones han de gozar de autonomía en sus asuntos internos, pero han de rendir cuentas a la sociedad de modo claro y transparente.

La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La educación superior en el siglo XXI, en 1998, señaló que la educación superior debe ser igual para todos, además la consideró un servicio público, caracterización novedosa en la materia.

Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe. Declaración Final. UNESCO, 2008

La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región.

B - La Educación Superior como derecho humano y bien público social

1 - La Educación Superior es un derecho humano y un bien público social. Los Estados tienen el deber fundamental de garantizar este derecho. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad.

2 - El carácter de bien público social de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes.

8 - La incorporación de la Educación como un servicio comercial en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha dado lugar a un rechazo generalizado por parte de muy diversas organizaciones relacionadas directamente con la Educación Superior. La referida incorporación constituye una fuerte amenaza para la construcción de una Educación Superior pertinente en los países que acepten los compromisos exigidos en el Acuerdo General de Comercio y Servicios, y ello supone graves daños para los propósitos humanistas de una educación integral y para la soberanía nacional. Por ende, desde la CRES, advertimos a los Estados de América Latina y el Caribe sobre los peligros que implica aceptar los acuerdos de la OMC y luego estar obligados por estos, entre otros aspectos lesivos, a orientar fondos públicos hacia emprendimientos privados extranjeros implantados en su territorio, en cumplimiento del principio del "trato nacional" que en ellos se establece. Asimismo afirmamos nuestro propósito de actuar para que la Educación en general y la Educación Superior en particular no sean consideradas como servicio comercial.

Recién en el año 2008, es que se reconoce a la educación superior como “un bien público social, **un derecho humano** y universal y un deber del Estado”, de acuerdo a lo establecido en *Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe*.

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo. UNESCO

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1. La educación superior, en tanto que **bien público**, es responsabilidad de todas las partes interesadas, en particular de los gobiernos.

2. Ante la complejidad de los desafíos mundiales, presentes y futuros, la educación superior tiene la responsabilidad social de hacer avanzar nuestra comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, así como nuestra capacidad de hacerles frente...

A pesar de haberse reconocido la educación como derecho humano en un foro internacional entre los países de Latinoamérica, en la *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, en el 2009, se limitó a señalar que la misma es un “bien público”.

Declaración de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas sobre Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior (UNASUR), 2012.

1.-La Educación Superior es un bien público social y un derecho humano y universal, conforme la Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Su ámbito de legitimación y orientación debe estar enmarcado en la esfera pública como producto del dialogo entre el Estado, la comunidad académica y la sociedad, y no en un segmento específico de la misma. De ahí la importancia de involucrar a instituciones representativas de los segmentos sociales implicados y de fortalecer el espacio para el debate público sobre la educación que conviene a cada sociedad.

En el 2012, la *Declaración de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) sobre Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior*, se señaló que la educación superior es un “bien público social y un **derecho humano y universal**”.

En consecuencia, de los instrumentos analizados se desprende que la educación superior como derecho humano ha sido reconocida explícitamente en los instrumentos emanados de foros internacionales suscritos por los países que integran la región latinoamericana, desde el 2008, a pesar de constar tal derecho en documentos que datan de 1948.

Si bien es cierto que por analogía jurídica se entiende que el derecho a la educación superior comprende uno de los derechos humanos, reconocidos por la mayoría de los países, no es menos cierto, que en los instrumentos ratificados por gran parte de los países del mundo, se ha plasmado de manera tácita y no expresa el reconocimiento de tal derecho.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Adoptada el 15 de diciembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela, el 24 de marzo de 2000. Introducida la 1° Enmienda el 15 de febrero de 2009.

Artículo 102. **La educación es un derecho humano y un deber social fundamental**, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento...

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. **La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario**. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Ahora bien, con respecto a la legislación venezolana, se puede observar que la *Constitución Nacional*, promulgada en 1999, actualmente vigente, reconoce de forma explícita la educación como “derecho humano”, agregando que “La

impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario”, así mismo, dedica un capítulo para tal fin, titulado “De los Derechos Culturales y Educativos”, por lo que otorga protagonismo a la educación a diferencia de la Constitución anterior que la agrupada dentro los “Derechos Sociales”.

Ley Orgánica de Educación (Caracas – 2009)

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929, extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2009.

La educación. Artículo 14. **La educación es un derecho humano y un deber social fundamental** concebida como un proceso de formación integral, gratuita, laica, inclusiva y de calidad, permanente, continua e interactiva, promueve la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, y la integralidad y preeminencia de los derechos humanos...

Organización del sistema educativo. Artículo 25, ordinal 2°, la educación universitaria comprende los niveles de pregrado y postgrado universitarios. La duración, requisitos, certificados y títulos de los niveles del subsistema de educación universitaria estarán definidos en la ley especial.

Principios rectores de la educación universitaria. Artículo 33. La educación universitaria tiene como principios rectores fundamentales los establecidos en la Constitución de la República, el carácter público, calidad y la innovación, el ejercicio del pensamiento crítico y reflexivo, la inclusión, la pertinencia, la formación integral, la formación a lo largo de toda la vida, la autonomía, la articulación y cooperación internacional, la democracia, la libertad, la solidaridad, la universalidad, la eficiencia, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la bioética, así como la participación e igualdad de condiciones y oportunidades. En el cumplimiento de sus funciones, la educación universitaria está abierta a todas las corrientes del pensamiento y desarrolla valores académicos y sociales que se reflejan en sus contribuciones a la sociedad.

En el 2009, se promulga la *Ley Orgánica de Educación*, que reconoce a la educación como un derecho humano y un deber social fundamental, dedicando dos capítulos expresos a la “educación universitaria”, tal como se denomina en Venezuela, a la educación superior, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Así las cosas, puede observarse que la legislación venezolana a partir del año 1999 se ha enfocado en reconocer la educación en todos sus niveles, hasta el pregrado universitario como un derecho humano, derecho que a pesar de haber sido reconocido en diversos instrumentos internacionales que datan de fechas anteriores, se observa que la denominación como tal, de “derecho humano” es de data reciente.

Al respecto se trae a colación la reseña publicada por *El Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)*, titulada “Venezuela promoverá la educación como derecho humano en la 35 Conferencia General de la UNESCO”, en la que destaca que:

La participación de Venezuela tiene como objetivo promover el principio de la educación como **derecho humano** y como un bien público; la inversión privilegiada en todo el sector educativo y su conceptualización como medio para la erradicación de la pobreza, la reducción de la exclusión y la universalización del disfrute de los bienes materiales e inmateriales de la sociedad. (Negrillas propias)

Conferencia que se celebró en el mes de octubre de 2009, en este sentido, se desprende la importancia del objeto de estudio del presente trabajo, ya que Venezuela al igual que otros países latinoamericanos ha apoyado la noción de derecho humano de la educación superior, reconociéndolo de manera explícita en su ordenamiento jurídico.

Impacto de las políticas públicas en el sector de la educación superior en Venezuela, en la primera década de vigencia la Constitución Nacional de 1999

En este orden de ideas, es conveniente destacar las políticas públicas aplicadas en Venezuela en la primera década de la transformación social, referidas a la Educación Superior, a saber:

- 1999 El Instituto Universitario Politécnico de las Fuerzas Armadas Nacionales (IUPFAN) se transformó en la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada (UNEFA), emprendiendo un proceso de expansión en gran parte del Territorio Nacional al alcance de una mayor población.
- 2000 constitución del Vice-Ministerio de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2002 creación del Ministerio de Educación Superior y del proyecto “Alma Mater”
- 2003, creación de la Misión Sucre, con la finalidad de llevar la educación universitaria a todos los municipios del territorio nacional, acercando la universidad a las comunidades y, más allá, interactuando con todo el país. Nacimiento de la Universidad Bolivariana de Venezuela como una alternativa al sistema educativo tradicional y bajo la concepción de contribuir en la transformación de la realidad nacional.
- 2006, el Estado condonó las deudas de todos los créditos emitidos para ese momento y la Fundación Fundayacucho comienza su transformación hacia una institución de cara al pueblo, mediante la asignación de becas, organismo que desde 1974 y hasta ese entonces, se encargaba de otorgar créditos para estudios de postgrados en Venezuela y el exterior.
- 2009 oficialización del Proyecto “Alma Mater” mediante el Decreto 6.650 del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.148, este proyecto se legalizó “...con el propósito de impulsar la transformación de la educación universitaria venezolana y propulsar su articulación institucional y territorial..., garantizando el derecho de todas y todos a una

educación universitaria de calidad sin exclusiones...”, según lo establecido en el mismo decreto.

Las “Misiones” o programas sociales más relevantes en el área de la educación superior, que se destacan en el mencionado periodo son:

Misión Sucre

El Plan Extraordinario Mariscal Antonio José de Sucre, denominado “Misión Sucre”, es una iniciativa del Estado Venezolano y del Gobierno Bolivariano, creado mediante Decreto Presidencial N° 2.601, del 8 de Septiembre de 2003. La Misión Sucre representa un plan nacional de acceso a la educación universitaria que surge como iniciativa de carácter estratégico por cuanto pretende ser:

- 1) Una alternativa de educación universitaria de vanguardia y con pertinencia social, orientada a la transformación, difusión y aprovechamiento creativo de los saberes y haceres.
- 2) Un espacio para la participación y el ejercicio de la ciudadanía. Una estrategia que promueve el desarrollo local, regional y nacional.
- 3) Una práctica educativa innovadora que ofrece diversas oportunidades y modalidades de estudio que favorecen el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes orientadas a la construcción de una sociedad democrática y participativa.

Misión Alma Mater

Es el núcleo de la política de la universalización de la educación superior impulsada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, cuya estrategia básica es la municipalización. Su propósito es impulsar la transformación de la educación universitaria, promover su proyección territorial, consolidar el Poder Popular y la construcción de una sociedad solidaria, participativa y con justicia social.

Para destacar algunas cifras en el periodo antes mencionado, se puede mencionar:

- En el marco de la Misión Alma Mater y Misión Sucre, dentro de periodo, se ejecutaron las siguientes acciones:
 1. Transformación de 29 Institutos y Colegios Universitarios Oficiales para dar origen a Universidades Nacionales Experimentales.
 2. Creación de 17 Universidades Territoriales.
 3. Creación de 10 Universidades Especializadas.
 4. Creación de 2 Institutos Especializados.
 5. Creación de la Universidad Bolivariana de Trabajadores “Jesús Rivero”.
 6. Creación de la Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur.
 7. Fortalecimiento de la cobertura territorial de la Educación Universitaria a través de los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (CUSAM).
- Antes de 2006 Fundayacucho otorgaba un promedio de 3 mil plazas por año, a partir de esa fecha, la Fundación quintuplicó el número de becas a 15 mil, en 2008 superó las 88 mil becas otorgadas y para 2010 contaba con más de 120 mil becarios activos.
- En el año 2009 el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior expuso, en las instalaciones del Instituto Internacional de la UNESCO-IESALC, que para esa fecha, en lo que respecta a la educación superior, el país contaba con alrededor de 180 instituciones educativas, 2 millones 100 mil estudiantes cursando pregrado y 120 mil en posgrado.

Evolución de la matrícula de Educación Superior en Venezuela 1999-2009

Para mayor ilustración a nivel cuantitativo del tema desarrollado, se presentan los siguientes cuadros estadísticos:

De acuerdo al cuadro de Blanco (2009), expuesto en su trabajo *La educación superior en Venezuela*, publicado en la versión digital, reporte Venescopio, N° 28.

**Evolución de la matrícula de educación superior
1959-2004. Venezuela**

<i>Año</i>	<i>Matrícula educación superior</i>	<i>Tasa promedio de crecimiento interanual</i>	<i>Estudiantes de educación superior por cada 1000 habitantes</i>
1959	22 089	--	3,03
1964	40 427	12,8	4,60
1969	70 816	11,9	6,83
1974	193 262	22,2	15,71
1979	298 884	9,1	20,42
1984	383 537	5,1	22,95
1989	542 236	7,2	28,50
1994	597 487	2,0	27,95
1999	656 830	1,9	27,71
2004	1 154 845	11,9	44,20

Fuente: *Boletines Estadísticos OPSU*. Procesamiento directo CISOR, no oficial.

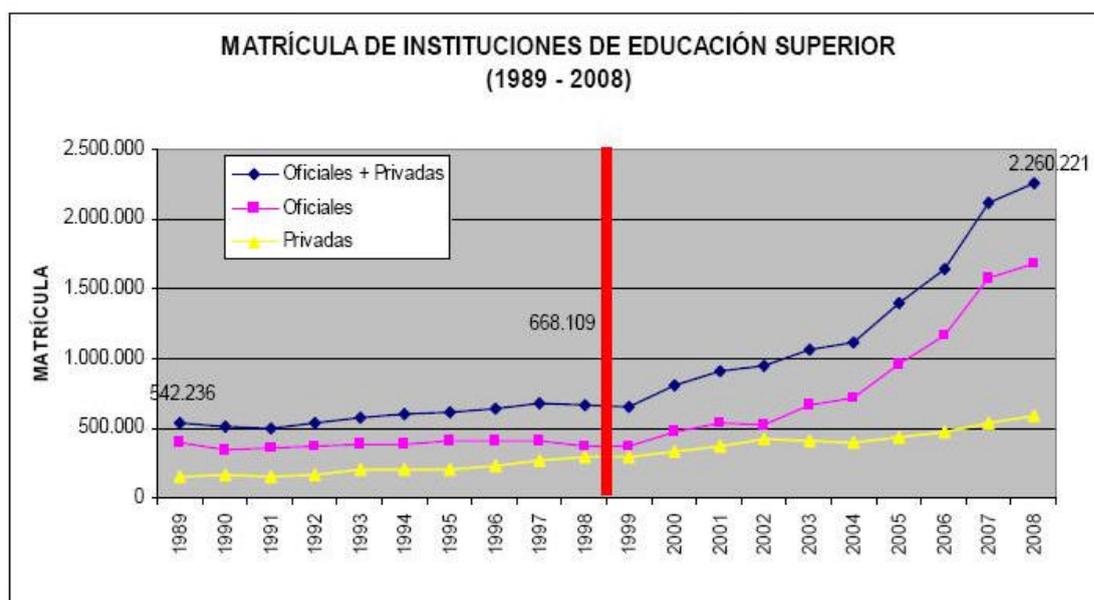
De tales estadísticas, se refleja claramente la evolución de la matrícula de educación superior en Venezuela, a partir de los cambios sustanciales de los últimos tiempos, comparada con los años anteriores.

Por otra parte, en lo que respecta a la evolución de la matrícula universitaria en Venezuela durante los diez primeros años de la Constitución Nacional de 1999 (actualmente vigente), periodo analizado en el presente trabajo, es preciso destacar que en el informe titulado *La revolución bolivariana en la educación superior, 10 años de logros*, que data de junio de 2009, emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior del mencionado país, se evidencian los siguientes indicadores, a saber:

**MATRÍCULA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(1989 – 2008)**

Tipo de Institución	1989	1998	2008
Oficiales + Privadas	542.236	668.109	2.260.221
Oficial	394.198	377.107	1.673.963
Privada	148.038	291.002	586.258

Fuente: Departamento de Estadística de la OPSU-CNU, Febrero 2008
Fundación Misión Sucre, Marzo 2009
Coordinación Nacional del Programa de MIC, Marzo 2008
Coordinación Nacional del Programa de Enfermería, Marzo 2008
Oficina de Estadísticas y Análisis Prospectivo - MPPE, Mayo 2009



Fuente: Departamento de Estadística de la OPSU-CNU, Febrero 2008
Fundación Misión Sucre, Marzo 2009
Coordinación Nacional del Programa de MIC, Marzo 2008
Coordinación Nacional del Programa de Enfermería, Marzo 2008
Oficina de Estadísticas y Análisis Prospectivo - MPPEs, Mayo 2009

De ambos cuadros se evidencia que desde 1989 a 1998 la matrícula de Educación Superior incrementó 23%, mientras que en los últimos 10 años analizados, esto es en un lapso equivalente, por tanto el incremento fue de 1.592.112 estudiantes, lo que constituye el 338%, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio respectivo.

**COMPORTAMIENTO DE LA MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS AÑOS 2004 - 2008
(Cuadro Resumen)**

	2004	%	2005	%	2006	%	2007	%	2008*	%
TOTAL GENERAL	1.115.965	100%	1.398.290	100%	1.643.264	100%	2.116.538	100%	2.260.221	100%
Misión Sucre	42.913	4%	130.245	9%	326.638	20%	505.093	24%	534.315	24%
Medicina Integral Comunitaria	-	0%	15.403	1%	17.660	1%	21.550	1%	24.703	1%
Matrícula Convencional	1.073.052	96%	1.252.642	90%	1.298.966	79%	1.589.895	75%	1.701.203	75%

TOTAL POR DEPENDENCIA OFICIAL + PRIVADA

	2004	%	2005	%	2006	%	2007	%	2008*	%
TOTAL GENERAL	1.115.965	100%	1.398.290	100%	1.643.264	100%	2.116.538	100%	2.260.221	100%
Matrícula Oficial	724.065	65%	956.682	68%	1.163.091	71%	1.581.444	75%	1.673.963	74%
Matrícula Privada	391.900	35%	441.608	32%	480.173	29%	535.094	25%	586.258	26%

*Estimación Nacional. Fuente: Oficina de Planificación del Sector Universitario - Departamento de Estadística, 2008. Instituciones de Educación Superior, Febrero 2009. Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, Marzo, 2009.

En el año 2003, entró en vigencia la Misión Sucre, que de acuerdo a los datos expuestos se observa un crecimiento sostenido en lo que se refiere al incremento en la matrícula de la educación superior en los primeros años de

implementada, constituyendo la opción de mayor crecimiento en lo que respecta a las oportunidades de estudios superiores en el país. Se destaca que igualmente, se evidencia un crecimiento importante de la matrícula convencional.



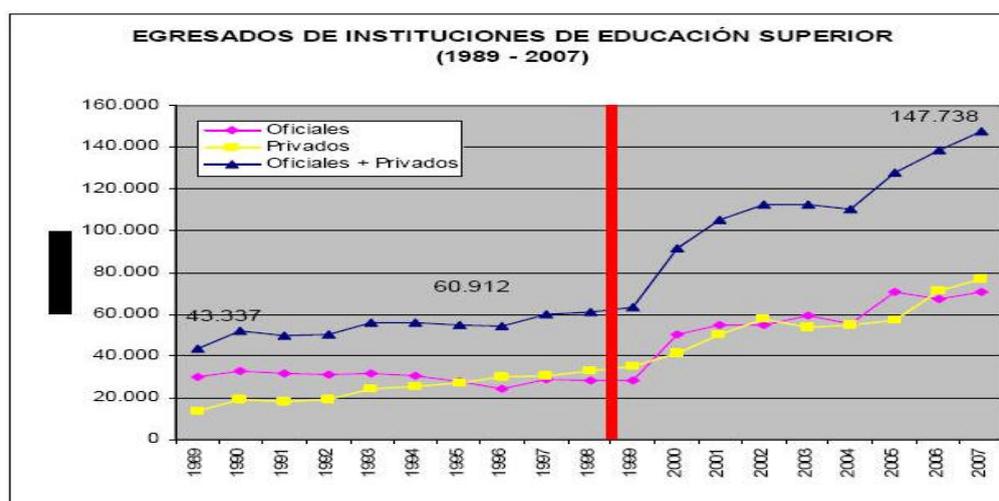
Fuente: Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo- MPPEs, Mayo 2009

Para el año 1999, por cada mil habitantes 27 eran estudiantes de educación superior, mientras que para el 2008, esa cifra ascendió a 81, lo que demuestra la eficacia de las medidas implementadas, atento a que triplicó la proporción de estudiantes de ES por habitante.

**EGRESADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(1989 – 2007)**

	1989	1998	2007
Total Oficial + Privada	43.337	60.912	147.738
Oficial	29.948	28.290	70.609
Privada	13.389	32.622	77.129

Fuente: Departamento de Estadística de la OPSU-CNU, Febrero 2008



Fuente: Departamento de Estadística de la OPSU-CNU, Febrero 2008

En lo que concierne a los estudiantes egresados de educación superior, de los datos aportados por el respectivo Ministerio, se desprende que para el año 2007, tal porcentaje asciende a más del 300% de los egresado en 1989, lo que evidencia un número importante de alumnos graduados.

Del análisis planteado, se puede decir, que en lo que respecta a la evolución de la matrícula de la educación superior en Venezuela, es evidente que entre 1999 y 2009, se produjo un aumento sustancial, debido a la implementación de leyes y políticas públicas que se adaptaron a lo estableció en la Constitución Nacional de 1999, actualmente vigente, que reconoce a la educación universitaria como derecho humano.

Ahora bien, en el ámbito de la educación universitaria es importante destacar los fenómenos de retención y persistencia, complementarios a las políticas de amplio ingreso, que reflejan en gran parte el éxito de las medidas aplicadas, pues el fin último de la educación superior, es la formación académica de personas que se inserten al ámbito laboral con determinados conocimientos, evitando el abandono y alcanzando la graduación.

Con el objeto de ampliar los mencionados fenómenos, se hace preciso destacar ambas definiciones, desarrolladas por Fernández, N. (2012), de los que se toman algunos conceptos:

Retención

En la retención las instituciones de educación superior son las protagonistas principales. Éstas se encuentran inmersas en un campo cultural y ellas en sí mismas constituyen un campo, con una serie de bienes y con un *habitus* particular. Las IES deben velar para que dichos bienes y dicho *habitus* estén al servicio de la creación de un ambiente que promueva la integración académica y social. Si las IES cuentan con la oportunidad real de poner sus bienes y *habitus* al servicio de la creación este ambiente, entonces contará con la libertad necesaria para lograr el funcionamiento que tiene razones para valorar, a saber, la retención de sus estudiantes. La retención queda entonces definida como un funcionamiento (de hacer y ser) que las IES tienen razones para valorar, y esto sólo es posible si cuenta con la

oportunidad real (i.e. libertad) de poner sus bienes y *habitus* al servicio de la creación de un ambiente educativo que cumpla con las siguientes condiciones: expectativas, apoyo, retroalimentación, involucramiento y aprendizaje. (p. 85)

Persistencia

La persistencia se centra en el estudiante, quien se encuentra inmerso en el campo denominado educación superior, y cuenta con un *habitus* de origen. Para tener éxito el estudiante debe integrarse académica y socialmente para lo cual debe adquirir los bienes y el *habitus* que dicho campo exigen. Si el estudiante cuenta con la oportunidad real de adquirir esos bienes y *habitus*, entonces gozará de la libertad necesaria para lograr el funcionamiento que tiene razones para valorar, a saber, la persistencia hasta lograr su título universitario. La persistencia queda entonces definida como un funcionamiento (de hacer y ser) que el estudiante tiene razones para valorar, y será posible si cuenta con la oportunidad real de adquirir los bienes y *habitus* de la educación superior necesarios para su integración académica y social. (p. 85)

De ambos conceptos, se desprende que existen dos protagonistas fundamentales responsables en la culminación de estudios universitarios, que en este caso serían la institución y el alumno, sin embargo, es ampliamente conocido que existen factores externos que inciden directamente en la consecución de este fin.

Como es el caso de la participación del Estado, que garantice con leyes y políticas públicas el debido acceso a la institución, así como de los factores que inciden en cada alumno en particular que lo conducen a abandonar los estudios, destacando, los que se refieren a su condición económica, social y familiar, y los de orden académico: planes de estudio apropiados para personas que trabajan, horarios adecuados, compromiso docente, criterios pedagógicos por citar algunos.

En este sentido, es preciso aclarar que no existen en Venezuela estadísticas oficiales que reflejen el abandono, la retención o la persistencia de estudiantes de educación superior, no obstante, en el cuadro que sigue se advierte una caída en la tasa de graduación en el período analizado.

Cuadro: Relación entre matrícula y graduación. 1998 - 2008

Año	Estudiantes ES	Graduados ES	Porcentual
1998	668.109	60.912	9,1%
2008	2.260.221	147.738	6,5%

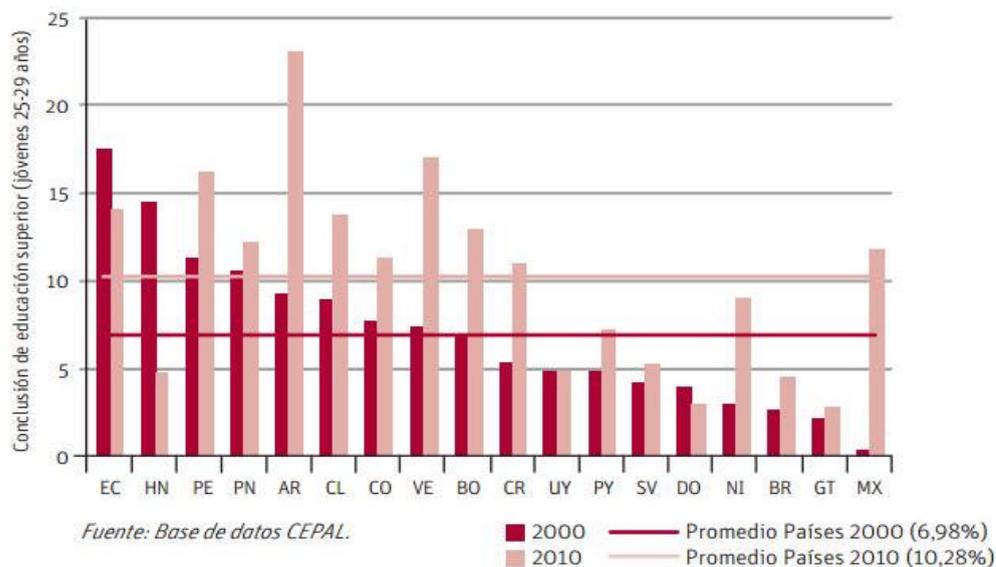
Fuente: elaboración propia, con bases a datos oficiales.

No es motivo de análisis en el presente trabajo establecer las causas de este cambio, contrario a las políticas públicas puestas en marcha en el decenio considerado, aunque podemos señalar:

- a) Nuevos tipos de estudiantes incorporados a la educación superior, con bajo capital cultural, semejante situación a la de Argentina, con proporciones crecientes de alumnos que resultan ser la primera generación de universitarios.
- b) Falta de adecuaciones institucionales a los nuevos centenares de miles de alumnos incorporados.
- c) Asincronía entre matrícula y graduación (esto es, los alumnos incorporados en cierto año se gradúan años después), por lo que la mayor proporción de estudiantes incorporados en el decenio en análisis se estarían graduando luego del año 2008.

Por otra parte, podemos considerar la posición de Venezuela, en lo que respecta a la educación superior con relación a los demás países de la Región. En el informe de la UNESCO (2015). *Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos*. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, se muestra la siguiente gráfica:

Acceso a la educación en América Latina 2000-2010 (población de 25-29 años) (p. 137)



De la gráfica se desprende que Venezuela para el año 2010 ocupaba el segundo lugar entre los países de la Región con mayor acceso a la educación superior, después de Argentina.

En el informe presentado por Brunner, J. y Hurtado, R (2011). *Educación Superior en Iberoamérica* Informe. Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) – Universia, se presentan las siguientes cifras:

Crecimiento de la matrícula (p. 162)

Tasa promedio anual de crecimiento de la matrícula, 2005-2009 (en porcentaje)

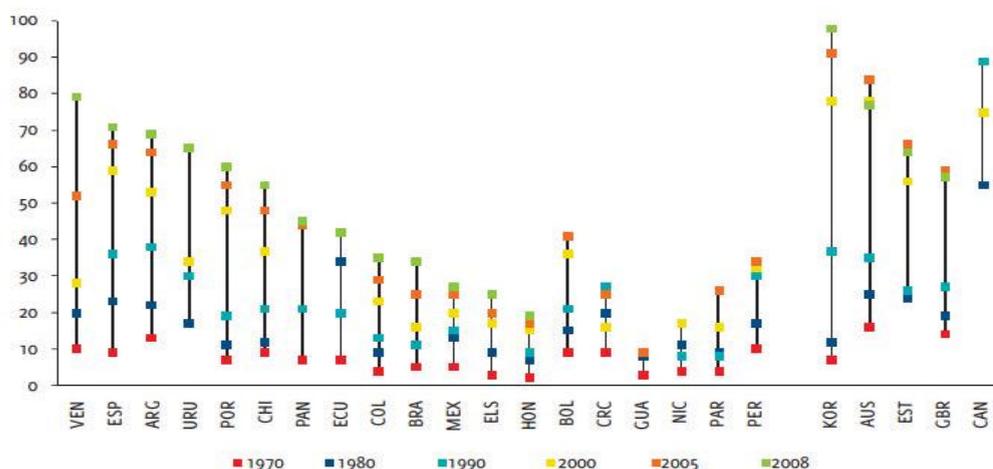


Fuente: Sobre la base de Informes Nacionales, 2011.

Entre los años 2005 y 2009, Venezuela ocupaba el primer lugar de crecimiento de la matrícula universitaria, seguido de Uruguay.

Evolución de la tasa de participación (p. 165)

Tasa bruta de escolarización superior por país, 1970-2008

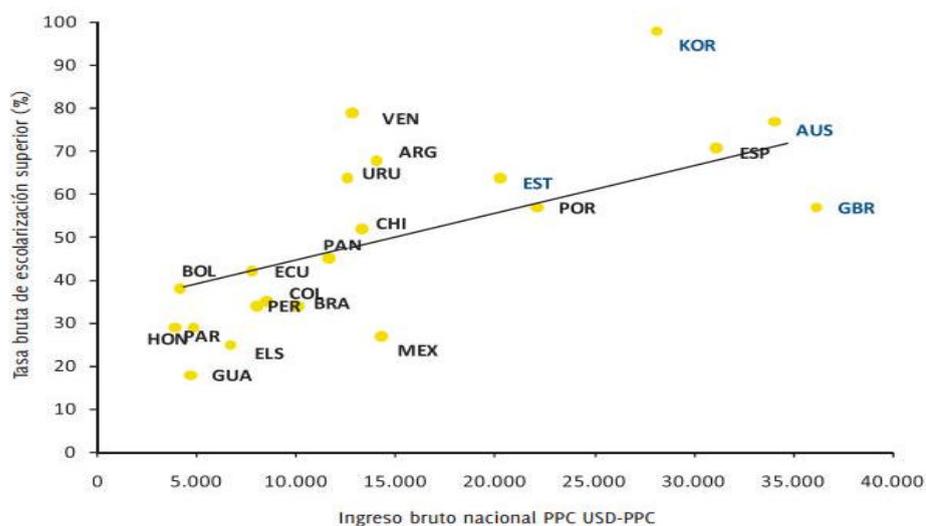


Fuente: Sobre la base de Unesco, *Compendio Mundial de la Educación 2009* y 2010.

Se observa que Venezuela entre los años 2000 – 2005 y 2005 – 2008, ha sido el país más destacado en el aumento de la tasa bruta de escolaridad superior.

Desarrollo económico y masificación de la matrícula superior (p. 167)

Sistemas nacionales por nivel de ingreso per cápita (USD-PPC) y tasa de participación en educación superior



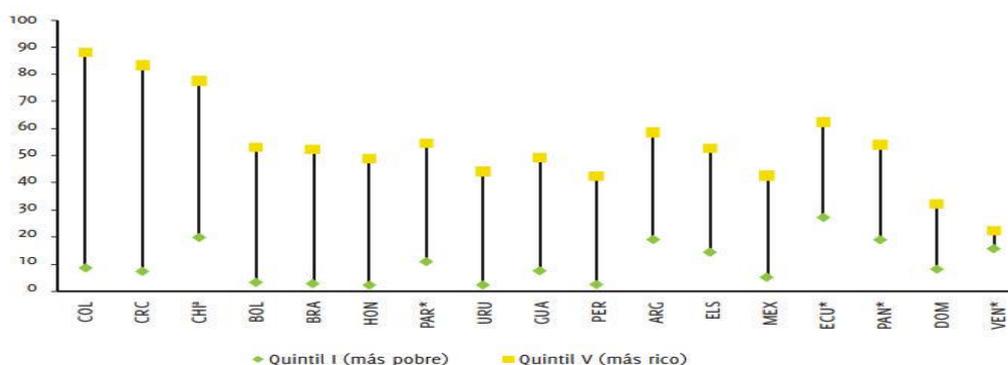
Fuente: Elaboración propia sobre la base de C.1.5. y *World Development Report 2010*.

1: Nivel de ingreso per cápita expresado en paridad de poder de compra y tasa de participación como tasa bruta de escolarización superior.

En lo que respecta a la tasa de participación en el reporte mundial efectuado para el año 2010, Venezuela nuevamente ocupaba el primer lugar de los países latinoamericanos.

Acceso según origen socio-familiar (p. 168)

Cobertura de educación superior por quintil de ingreso. Alrededor de 2009 (en porcentaje)

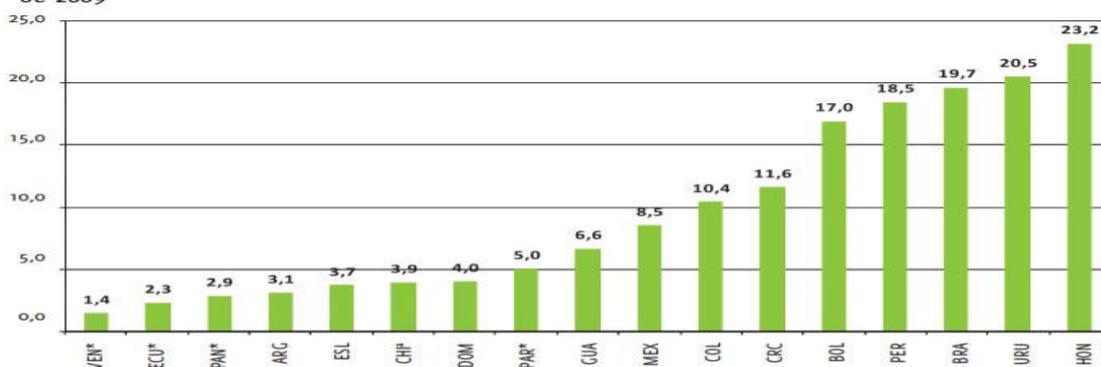


Fuente: Sobre la base de Informes Nacionales, 2011.
 * Datos extraídos de CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina, 2010
 a: Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN 2009

La brecha más pequeña en lo que respecta al acceso a la educación superior según la capacidad económica de las familias, la ocupaba Venezuela para el año 2009, lo que evidencia que realmente se garantizaba tal derecho a la mayoría de la población.

Grado de desigualdad en la participación (p. 170)

Índice 20/20' de desigualdad en la participación por quintil en la educación superior, alrededor de 2009

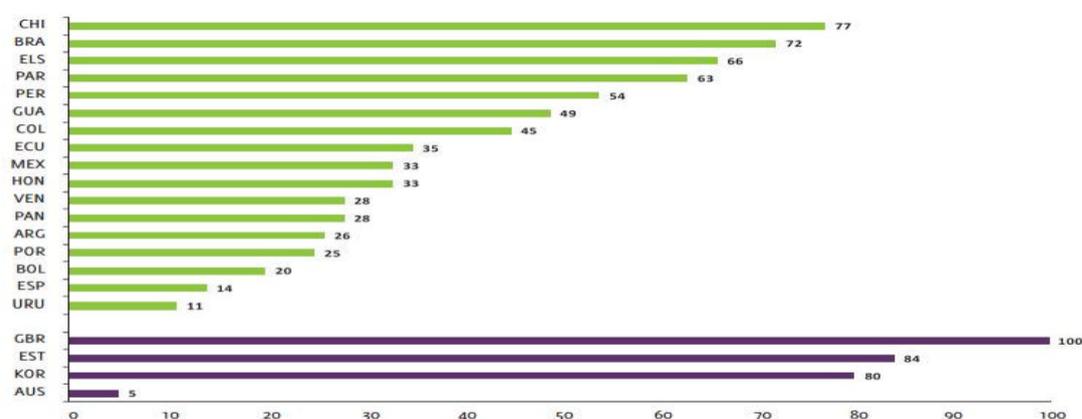


Fuente: Sobre la base de Informes Nacionales, 2011.
 * Datos extraídos de CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina, 2010
 a: Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN 2009
 I: Mide el grado de desigualdad de participación en la educación superior entre los quintiles V (más rico) y I (más pobre) (C.2.1), expresándola como el número de veces que la cobertura promedio del 20% más rico de la población contiene la cobertura promedio del 20% más pobre.

En este caso se evidencia que Venezuela igualmente ocupaba el primer lugar para el año 2009, en lo que se refiere a la desigualdad en la participación de la educación superior.

Matrícula privada (p. 171)

Participación de la matrícula privada¹ en el total de la matrícula de educación superior por país, año 2009 (en porcentaje)



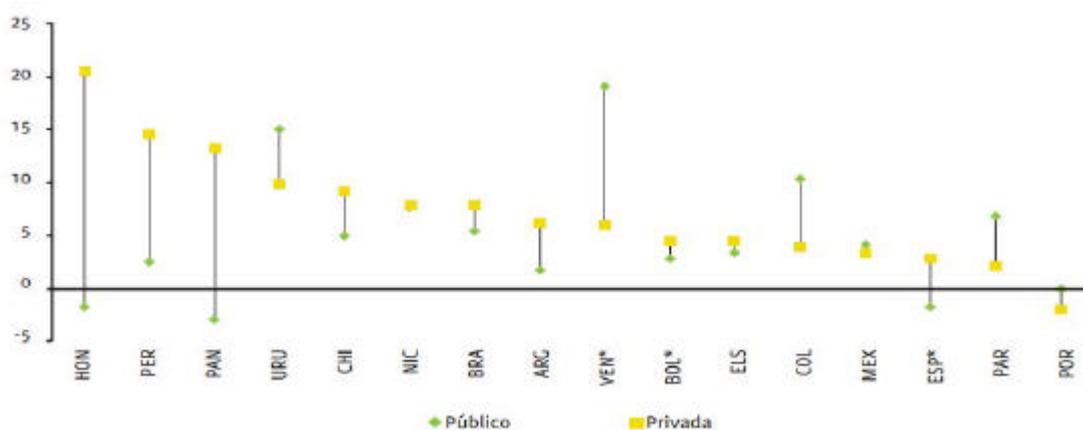
Fuente: Sobre la base de UNESCO, *Compendio Mundial de la Educación, 2010*.

¹ Matrícula privada corresponde a aquella registrada en instituciones privadas independientes y dependientes según la clasificación de la OCDE.

Venezuela ocupaba para el 2009 el 11° lugar, en lo concerniente a la participación de la matrícula privada, en una proporción aproximada de poco más del 25%, esto es de un estudiante cada cuatro, semejante a la estructura que presentan Panamá y Argentina.

Crecimiento de la matrícula pública y privada (p. 172)

Tasa promedio anual de crecimiento de la matrícula total de educación superior según institución pública y privada, 2005-2009 (en porcentaje)



Fuente: Sobre la base de Informes Nacionales, 2011.

* Cifras hasta el año 2008

Sin bien entre el 2005 y 2009 se dio continuidad a la participación del sector privado en el ámbito de la educación universitaria, de la gráfica se desprende que el mayor crecimiento se encuentra en el sector público.

De las gráficas se desprende que en Venezuela durante la primera década de vigencia de la nueva constitución, ocupó los primeros lugares de la Región e incluso del mundo en lo que tiene que ver con el acceso a la educación superior, hechos que evidencian la concordancia de lo establecido en la ley con los hechos reales.

Reflexiones finales

Por último, se puede señalar que tal como se ha plasmado en diversos instrumentos internacionales y legislaciones nacionales, la educación superior hoy por hoy en la mayoría de los países de Latinoamérica no constituye un privilegio para pocos, ni se considera un bien negociable, por el contrario, se reconoce como derecho humano, ya que la preparación académica no solo beneficia a quien la recibe sino a gran parte de la sociedad.

A pesar de ello, existen países latinoamericanos que si bien han ratificado los distintos instrumentos internacionales, en la práctica no reconocen el derecho como tal, delegando la enseñanza de ese nivel a empresas privadas que no garantizan un amplio acceso de la población, como es el caso de Chile.

La aplicación de políticas públicas que permitan cumplir con el mencionado derecho, es el mecanismo que poseen los Estados para garantizar el acceso a la educación superior, a la mayoría de los integrantes de la sociedad, sin más limitaciones que las de sus habilidades y capacidades, en tal sentido, pueden destacarse los casos de Argentina, Uruguay y Venezuela.

Venezuela en los últimos tiempos ha reconocido en su legislación a la Educación Superior como un derecho humano, tal como lo establece su Constitución Nacional de 1999 y las leyes especiales sucesivas, además ha establecido políticas públicas para garantizarlo.

ANEXOS

Decreto Misión Sucre

GACETA OFICIAL

de la República Bolivariana de Venezuela Año CXXX - Mes XII - Caracas, viernes 19 de
septiembre de 2003 - Número 37.779

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Decreto N° 2.601 08 de septiembre de 2003

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículos 27 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la política social diseñada por el actual Gobierno Revolucionario, se encuentra basada en un escenario de crecimiento con equidad, para todos los ciudadanos y ciudadanas que no han logrado ingresar al Sistema de Educación Superior, como potenciales beneficiarios de dichas políticas y de los recursos orientados con la finalidad de erradicar la exclusión social,

CONSIDERANDO

Que la educación es el principio articulador del desarrollo con equidad social y habida cuenta de que los esfuerzos realizados, en materia de acceso a la Educación Superior, han resultado insuficientes, lo que obliga al Estado Venezolano a tomar en cuenta esta problemática y a asumir medidas que garanticen la justicia social, como lo ordena la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial de Participación Comunitaria para la incorporación y apropiado desempeño en el nivel de Educación Superior, de los bachilleres excluidos del Sistema, la cual tendrá por finalidad el estudio, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Extraordinario Mariscal Antonio José de Sucre, denominado «Misión Sucre», con el objeto de potenciar la sinergia interinstitucional y la participación comunitaria en la resolución de la problemática del cupo universitario, para generar nuevos espacios y modalidades de estudios convencionales y no convencionales.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial «Misión Sucre» estará integrada por los ciudadanos: HÉCTOR NAVARRO DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° 3.714.184, Ministro de Educación Superior, quien la presidirá; ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA, titular de la cédula de identidad N° 630.328, Ministro de Educación, Cultura y Deportes; MARLENE YADIRA CÓRDOVA, titular de la cédula de identidad N° 4.581.205, Ministra de Ciencia y Tecnología; G/B JOSÉ LUIS PRIETO, titular de la cédula de identidad N° 210.561, Ministro de la Defensa; JESSE CHACÓN ESCAMILLO, titular de la cédula de identidad N° 6.886.845, Ministro de Comunicación e Información; RAFAEL RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, Ministro de Energía y Minas; MARUJA ROMERO YÉPEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.548.167, Rectora de la Universidad Nacional Abierta; EMIL CALLES PAZ, titular de la cédula de identidad N° 2.351.353, Rector de la Universidad Nacional Experimental «Simón Rodríguez»; MARÍA EGILDA CASTELLANO DE SJÖSTRAND, titular de la cédula de identidad N° 2.235.276, Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela; RAFAEL ENRIQUE RAMOS, titular de la cédula de identidad N° 12.016.747, Instituto Nacional de la Juventud (INAJU); ALBERTO CASTELAR, titular de la cédula de identidad N° 10.828.280; ERIKA FARÍAS PEÑA, titular de la cédula de identidad

Nº 9.493.443; MANUEL EDUARDO TORRES, titular de la cédula de identidad Nº 13.017.803; FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALPICA, titular de la cédula de identidad Nº 5.114.069; JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, titular de la cédula de identidad Nº 10.820.486; OMAR SALVADOR RANGEL ESPINOZA, titular de la cédula de identidad Nº 17.388.842 y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MOLINERO, titular de la cédula de identidad Nº 4.116.203, quien será el Secretario Ejecutivo.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial «Misión Sucre» tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular el Plan Extraordinario «Misión Sucre», el cual debe contener como mínimo:
 - Criterios y mecanismos para asegurar su efectiva aplicación a nivel nacional.
 - Criterios y mecanismos para incentivar la participación de la comunidad organizada en la implementación del plan.
 - Las distintas formas de implementación del plan.
2. Proponer los lineamientos que regirán la aplicación del Plan Extraordinario «Misión Sucre», por parte de los diferentes entes y órganos involucrados, garantizando que dicha aplicación se realice de manera coordinada y dirigida al logro de los objetivos propuestos.
3. Promover las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo del Plan Extraordinario «Misión Sucre».
4. Hacer el seguimiento al Plan Extraordinario «Misión Sucre» y proponer las modificaciones que fueren pertinentes para asegurar su efectividad.
5. Consolidar la data o indicadores preliminares sobre la cifra de bachilleres excluidos.
6. Diseñar una campaña comunicacional destinada a divulgar el Plan Extraordinario «Misión Sucre», sus beneficios y las ventajas que aporta a la comunidad.
7. Evaluar las medidas y mecanismos necesarios para asegurar al Plan Extraordinario «Misión Sucre» la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para garantizar su efectiva aplicación.
8. Proponer medidas para lograr que tanto funcionarios públicos, docentes activos o jubilados de las Universidades Nacionales, Universidades Nacionales Experimentales, Institutos y Colegios Universitarios Oficiales, como personal militar, participen activamente en el Plan Extraordinario «Misión Sucre».
9. Inventario de bienes que puedan ser utilizados para el Plan Extraordinario «Misión Sucre».
10. Rendir cuentas de su actuación al Presidente de la República.

Artículo 4º. La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos de trabajo conformados por la Comisión, rendirá cuenta periódica a la Comisión y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 5º. La Comisión Presidencial podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria y constituir los grupos de trabajo que estime pertinentes para la efectiva implementación del Plan Extraordinario «Misión Sucre».

Artículo 6º. Los Ministros de Educación Superior, Educación, Cultura y Deportes, Defensa, Ciencia y Tecnología, Comunicación e Información y Energía y Minas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación. Ejecútese

Decreto Misión Alma Mater

Gaceta Oficial N° 39.148 del 27 de marzo de 2009

Decreto N° 6.650 24 de marzo de 2009

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, conforme a la Disposición Transitoria Única ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que las Misiones, como acciones de gobierno nacional, se constituyeron en un mecanismo extrainstitucional y expedite para ejecutar la política social, prioritarias como educación, salud, alimentación, trabajo y vivienda hacia la cancelación de la deuda social con la población venezolana, por décadas postergada y olvidada,

CONSIDERANDO

Que la formación integral, colectiva, de calidad, permanente, con un enfoque humanístico-social, es un factor indispensable para la transformación social, la consolidación de la soberanía nacional, la construcción de una sociedad mejor y el fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, lo que exige dar respuesta efectiva a la población históricamente excluida del sistema educativo y transformar el modelo existente,

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento del Estado, conlleva la necesidad de efectuar cambios en las estructuras públicas, con la finalidad de adaptarlas a la nueva realidad social y política del país, y maximizar la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública, destruyendo las estructuras burocráticas y paquidérmicas que han caracterizado a las instituciones públicas, a los fines de lograr un acercamiento efectivo a la población y la satisfacción de sus necesidades fundamentales de manera oportuna,

CONSIDERANDO

Que el 31 de julio de 2008, entró en vigencia el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, incorporando como novedad legislativa la figura de las Misiones, para la ejecución de políticas públicas, en aras de atender la satisfacción de necesidades fundamentales y urgentes de la población, estableciendo entre sus disposiciones transitorias que en el lapso de un año, la Administración Pública debe dictar los instrumentos normativos correspondientes, que permita adaptar su estructura, organización y funcionamiento a las previsiones en el contenidas,

CONSIDERANDO

Que la educación superior es un derecho fundamental, responsabilidad del Estado y un factor

estratégico para el desarrollo humano integral soberano y sustentable de la Nación y un espacio para la cooperación y unidad de los pueblos, estrechamente vinculada con todas las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

Que una educación superior de alto nivel y la generación de conocimientos, ante los retos planteados, exige el esfuerzo en red de las instituciones de educación superior, de los organismos y entes del Estado y de las organizaciones sociales.

DECRETA

Artículo 1

Formalizar la creación

Se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, con el propósito de impulsar la transformación de la educación superior y propulsar su articulación institucional y territorial, en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, garantizando el derecho de todas y todos a una educación superior de calidad.

La Misión Alma Mater se constituye como referencia de una nueva institucionalidad, caracterizada por la cooperación solidaria, cuyo eje es la generación, transformación y socialización de conocimiento pertinente a nuestras realidades y retos culturales, ambientales, políticos, económicos y sociales.

La Misión Alma Mater y la Misión Sucre son un todo articulado para favorecer el enraizamiento de la educación superior en todo el territorio nacional, comprometido con el desarrollo humano integral basado en las comunidades.

Artículo 2

Objetivos

La Misión Alma Mater tiene como objetivo generar un nuevo tejido institucional de la Educación Superior venezolana, dirigido a:

- a. Desarrollar y transformar la Educación Superior en función del fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista.
- b. Garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento.
- c. Reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria como estado de realización y construcción de los seres humanos en su plenitud, en reconocimiento de su cultura, su ambiente, su pertenencia a la humanidad y su capacidad para la creación de lo nuevo y la transformación de lo existente.
- d. Fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social.
- e. Vincular los procesos de formación, investigación y desarrollo tecnológico con los proyectos estratégicos de la Nación dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural.
- f. Arraigar la educación superior en todo el territorio nacional, en estrecho vínculo con las comunidades.
- g. Propulsar la articulación del sistema de educación superior venezolano, bajo principios de cooperación solidaria
- h. Apuntalar los compromisos, la cooperación efectiva y la articulación de la educación universitaria con los otros niveles educativos.

i. Potenciar la educación superior como espacio de unidad latinoamericana y caribeña y de solidaridad y cooperación con los pueblos del mundo.

Artículo 3

Alcances

La Misión Alma Mater comprende:

- a. La creación de Universidades Experimentales, teniendo como génesis académica y administrativa Institutos y Colegios Universitarios Oficiales.
- b. La participación protagónica de las comunidades.
- c. La creación de Universidades Territoriales.
- d. La creación de Universidades Especializadas.
- e. La creación de Institutos Especializados de Educación Superior.
- f. La creación de la Universidad Bolivariana de los Trabajadores.
- g. La creación de la Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur.
- h. El fortalecimiento de la cobertura territorial de la Educación Universitaria a través de los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (CUSAM).

Artículo 4

Red Nacional Universitaria

Las instituciones de educación superior creadas en el marco de la Misión Alma Mater, conformarán una Red Nacional Universitaria, con la finalidad de garantizar la articulación y cooperación solidaria entre instituciones de educación superior para fortalecer su acción institucional de formación y creación intelectual, en estrecha vinculación con las necesidades sociales, que permita alcanzar los objetivos del Proyecto Nacional Simón Bolívar, sin perjuicio de que otras instituciones de educación superior puedan incorporarse.

La Red Universitaria Alma Mater tendrá como objetivos generales:

- a. Consolidar comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social de conocimiento en beneficio de la Nación y de las comunidades que la integran.
- b. Garantizar la articulación institucional para el desarrollo de programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos, el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de estudiantes, profesores y profesoras, así como el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
- c. Coordinar esfuerzos con otras instituciones educativas, organismos del Estado, empresas y organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la educación superior sea un factor estratégico para la soberanía nacional, el desarrollo humano, integral y sustentable y la unidad de los pueblos, fundada en la afirmación de los principios de igualdad, justicia, solidaridad y libertad.
- d. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación solidaria y la complementariedad.

Artículo 5

Órgano Ejecutor

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior estará encargado de la dirección y ejecución de la Misión Alma Mater. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Superior y las viceministras o viceministros de ese Despacho conformarán el nivel directivo encargado de dirigir la ejecución de la Misión Alma Mater.

Artículo 6

Formas de financiamiento

El financiamiento para la ejecución de la Misión Alma Mater provendrá de los fondos previstos en el presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, así como de otras fuentes de financiamiento, ordinarias o extraordinarias, que establezca el Ejecutivo Nacional.

Artículo 7

Compromiso de los organismos del Estado

Todos los órganos y entes del Estado deberán cooperar solidariamente en el cumplimiento de los objetivos de la Misión Alma Mater, dentro del ámbito de su competencia.

Los órganos y entes del Estado vinculados al área de conocimiento en cada Programa Nacional de Formación, designarán representantes ante los comités interinstitucionales y tendrán una participación activa en su diseño y desarrollo. Asimismo, garantizarán condiciones para el uso educativo de sus instalaciones y el desarrollo de proyectos que contribuyan a la soberanía científico-tecnológica, la generación y apropiación social de conocimiento, para la conformación de un parque educativo y tecnológico nacional.

Artículo 8

Ejecución

La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Superior queda encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9

Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve. Años 198° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana. Ejecútese

Referencias bibliográficas

Bertone, M. *Derecho humano a la educación marco teórico - metodológico básico*, Programa venezolano de educación – Acción en Derechos Humanos (PROVEA). Disponible en: <http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/Educacion.pdf>

Blanco, F. (2009). *La educación superior en Venezuela*, reporte Venescopio, N° 28. Disponible en: <http://www.venescopio.org/ve/web/wp-content/uploads/Reporte-Venescopio-28.pdf>

Brunner, J. y Hurtado, R (2011) *Educación Superior en Iberoamérica* Informe. Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) – Universia, disponible en: <http://200.6.99.248/~bru487cl/files/Brunner2011-EducacionSuperior.pdf>

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior La educación superior en el siglo XXI. 1998 <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf>

Conferencia Mundial sobre la Educación Superior: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo, (2009), disponible en: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf

Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), UNESCO, junio 2008, disponible en: <file:///C:/Users/U/Downloads/DeclaracionCartagenaCres.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

De Sousa, B. (2011), *La universidad en el siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*. Disponible en: http://www.fts.uner.edu.ar/secretarias/academica/rev_plan_estudio_cp/materiales_de_lectura/universidad/03_de_Sousa_Santos-La_Universidad_en_el_siglo_XXI.pdf

Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe (2008), disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/132/13211980007.pdf>

Decreto *Misión Alma Máter*, disponible en: <http://www.inapymi.gob.ve/documentos/resolucion%20declaracion%20jurada%20anual.pdf>

Decreto *Misión Sucre*, disponible en: <file:///C:/Users/U/Downloads/Gaceta%2037779%20Creaci%C3%B3n%20de%20la%20MISI%C3%93N%20SUCRE.pdf>

Díaz, L. (2011) *La educación superior: entre derecho y mercancía*, Revista digital Criterio Jurídico Garantista de Colombia. Disponible en: http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista5/8Luis_Diaz.pdf

Etchichury, H. (2010). *La gratuidad en la educación superior argentina: un derecho humano*, X Coloquio internacional sobre gestión universitaria en América del Sur. *Balance y prospectiva de la educación superior en el marco de los bicentenarios del sur*. Disponible en: <https://repositorio.ufsc.br/bitstream/handle/123456789/94845/ETCHICHURY.pdf?sequence=1>

Fernández, N. (2012), *Retención y persistencia estudiantil en instituciones de educación superior: una aproximación interdisciplinaria al concepto* Disponible en: http://www.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512012000200004

Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, *¿Quiénes somos?*, disponible en: <http://www.fundayacucho.gob.ve/index.php/quienes-somos/>

Gentili, P. (2009), *Marchas y Contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la declaración universal de los derechos humanos)*. Disponible en: <http://www.rieoei.org/rie49a01.pdf>

Giménez, C. y Valente X., (2010) *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes*. Disponible en: <file:///C:/Users/U/Downloads/40316176004.pdf>

González, M. (2011), *El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. Disponible en: <http://espacio.uned.es:8080/fedora/get/tesisuned:Educacion-Mgonzalez/Documento.pdf>

Informe *Panorama Social de América Latina 2011*. CEPAL, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1241/S1100927_es.pdf?sequence=1&isAlloved=y

Ibáñez, B. C. (1994). *Pedagogía y Psicología Interconductual*. Revista Mexicana de Análisis de la Conducta, 20, 99-112, (p. 104), disponible en: <http://www.alternativas.me/attachments/article/6/3.%20Breve%20an%C3%A1lisis%20del%20concepto%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20-%20Alternativas%20en%20Psic~.pdf>

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. *Educación Superior para Todos*, disponible en: http://www.iesalc.unesco.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1404:mppes-presento-sistema-de-informacion-y-observatorio-venezolano-de-educacion-universitaria&catid=11&Itemid=466&lang=es

Jiménez, W. (2007), *El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas, resultado de su del Proyecto de Investigación: Políticas Públicas y Gobernabilidad. Transformaciones de la Acción Pública*. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100220305003.pdf>

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. *Misión Alma Mater*, disponible en: <https://introduccionalosproyectos.files.wordpress.com/2014/03/mision-alma-mater.pdf>

Latapí, P. (2009), *El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*. Revista Scielo. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100012

Ley de Educación Universitaria (2011), disponible en: http://www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/images/stories/especiales/leu/leu_sancionada_vetada.pdf

Ley del Plan de la Patria (2013), disponible en: <http://www.onapre.gob.ve/index.php/publicaciones/descargas/finish/36-ley-del-plan-de-la-patria-2013-2019/209-ley-del-plan-de-la-patria-2013-2019>

Ley Orgánica de Educación (2009), disponible en: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=ae472c54-9718-42da-be8e-953359d5da1b&groupId=10136

López, F. (2008). *Tendencias de la educación superior en el mundo y en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/aval/v13n2/03.pdf>

Manual para parlamentarios, *Derechos Humanos*, Unión Interparlamentaria y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, nº 8 – 2005. Disponible en: http://www.ipu.org/PDF/publications/hr_guide_sp.pdf

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior *La revolución bolivariana en la educación superior, 10 años de logros*, que data de junio de 2009, disponible en: <http://venezuela-us.org/es/wp-content/uploads/2009/09/10-anos-de-logros-junio-2009.pdf>

Nino, E. (2011), *La desigualdad en el acceso a la educación universitaria argentina*. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/nino-ezequiel-la-desigualdad-en-el-acceso-a-la-educacion-universitaria-argentina.pdf>

OLIVARES, G. (2007) *El derecho a la educación como un derecho humano fundamental a la luz de la Constitución de 1999*. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-62682007000200002&script=sci_arttext

Organización de las Naciones Unidas, ¿Qué son los derechos humanos?, disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Pacto Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales. 1966. Instrumento de Ratificación de 13 de abril de 1977, disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/pdesc.html

Papa Juan Pablo II. (1999). *XXXII Jornada Mundial de la Paz*, disponible en: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_14121998_xxxii-world-day-for-peace.html

Plan de Acción para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. UNESCO 1998, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001138/113869so.pdf>

Red española de información sobre educación (2011) *La modernización de la educación superior en Europa: financiación y dimensión social*. Disponible: http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/thematic_reports/131ES.pdf

Santagati, C. (2011). *La educación en derechos humanos: el debate de los conceptos y la reformulación de los medios*. Hologramática. Disponible en: http://www.cienciaried.com.ar/ra/usr/3/1114/hologramatica_n14_v4pp15_26.pdf

Seminario *Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior* UNASUR, octubre 2012, disponible en: <http://portales.educacion.gov.ar/spu/files/2012/10/ProgramaSeminario-Regional-UNASUR-Calidad-Equidad-y-Financiamiento-de-la-Educaci%C3%B3n-Superior.pdf>

UNESCO, (2015). *Situación Educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la educación de calidad para todos*. Oficina de Santiago Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/images/SITIED-espanol.pdf>

Universidad Bolivariana de Venezuela. *Reseña histórica*, disponible en: <http://www.ubv.edu.ve/content/rese%C3%B1a-hist%C3%B3rica>

Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada. *Historia de la universidad*, disponible en: <http://www.unefa.edu.ve/portal/historia.php>